



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.148 - 141/25
Paraná, lunes 04 de agosto de 2025
Edición de 90 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	4
DTO-2025-1551-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIOS.....	4
DTO-2025-1552-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE MESTROVICH, SANTIAGO	6
DTO-2025-1553-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE TONUTTI, CATRIEL E.....	7
DTO-2025-1554-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 3800/24 MPlyS.....	7
DTO-2025-1555-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE GARCÍA, JÉSICA	8
DTO-2025-1556-E-GER-GOB	
PENSIÓN 4035.....	9
DTO-2025-1557-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A GAUNA, MARISA S.	9
DTO-2025-1558-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR YEDRO, SEBASTIÁN E.....	10
DTO-2025-1559-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L.	11
DTO-2025-1560-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A ZAPATA, DIEGO I.....	13
DTO-2025-1561-E-GER-GOB	
SUBSIDIO A SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO	15
DTO-2025-1562-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 97/24 GOB.....	16
DTO-2025-1563-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE DRI, LUIS M.	17
DTO-2025-1564-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 229/23 GOB.....	17
DTO-2025-1565-E-GER-GOB	

INICIO SUMARIO A GAUNA, CYNTHIA M.	18
DTO-2025-1566-E--GER-DOB	
INICIO SUMARIO A CORONEL, JOSÉ A.....	19
DTO-2025-1567-E--GER-DOB	
INICIO SUMARIO A LENZI, LUCIANO E.	20
DTO-2025-1568-E--GER-DOB	
INICIO SUMARIO A MAYDANA, NORMA N.	21
DTO-2025-1569-E--GER-DOB	
ADSCRIPCIÓN DE LUI, GASTÓN C. G.....	24
DTO-2025-1570-E--GER-DOB	
OTORGA FUNCIONES A FLORES POMA, DAMIÁN E.	24

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	25
RESOLUCION Nº 139/25 UEP	
CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES.....	25
RESOLUCION Nº 140/25 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA Nº 29.....	25
RESOLUCION Nº 141/25 UEP	
CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	26
RESOLUCION Nº 142/25 UEP	
APROBACIÓN DE GASTO	26
RESOLUCION Nº 143/25 UEP	
ADENDA A CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO.....	27
RESOLUCION Nº 144/25 UEP	
CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO.....	27
RESOLUCION Nº 145/25 UEP	
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	28
RESOLUCION Nº 146/25 UEP	
CONTRATACIÓN SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	28
RESOLUCION Nº 147/25 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS	28
RESOLUCION Nº 148/25 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	29
ENTE REGULADOR DE LA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS.....	30
RESOLUCION Nº 142/25 EPRE	
APRUEBA NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO	30

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-1551-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 7 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesan las Contrataciones del Personal Temporario en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita contratar como Personal Temporario en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a los agentes detallados en el Anexo IF-2025-00001425-GER-DGD%MPIYS, por el período comprendido del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025, en virtud de las pautas determinadas por la Resolución N° 595/2024 SGG, expresando que dicho personal resulta sumamente necesario para garantizar el normal y óptimo funcionamiento del Organismo; y,

Que obra antecedentes y documentación relativa al personal que se pretende contratar, dándose cumplimiento con ello, a lo exigido en Decreto N° 3996/2024 GOB y la Resolución N° 595/2024 SGG; y,

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informó que la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, cuenta con 12 cupos de la DA: 958 y 17 cupos de la DA 964- Obligaciones del Tesoro disponible dentro de la Planta Transitoria, aprobada por Ley N° 11.176 – Presupuesto 2025, para atender lo requerido; y,

Que a fs. 558 obra la anuencia del Sr. Ministro y a fs. 561/562 y 569 la autorización del Sr. Gobernador de la Provincia; y,

Que los Organismos Certifican la efectiva prestación de servicio, desde el 01 de enero de 2025, de los agentes que se pretenden contratar; y,

Que han tomado intervención de sus competencias, la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y,

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 3996/24 GOB y alcanzadas por los Anexos I y II de la Resolución N° 595/24 SGG y en el Artículo 14° de la Ley N° 11.176 Presupuesto Año 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 – Ley N° 11.176 – mediante transferencia de cupos de las Jurisdicciones, 91: Obligaciones a cargo del Tesoro y 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Hacienda y Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Temporario, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto como Anexo IF-2025-00001508-GER-DGD%MPIYS.-

ARTICULO 2°.- Apruébanse los Contratos de Personal Temporario de los agentes detallados en el Anexo IF-2025-00001425-GER-DGD%MPIYS, en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los que agregados forman parte integrante del presente como Anexo IF-2025-00001424-GER-DGD%MPIYS, con vigencia desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 3º.- Reconócese los servicios prestados por los contratados detallados en el ANEXO IF-2025-00001425-GER-DGD%MPIYS y todo lo actuado por la Secretaría de Hacienda, la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Oficina Provincial de Presupuesto, la Tesorería General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPLYs, desde el 1º de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- Impútase a: Dirección de Administración: 958/979 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01/02 - Entidad: 0000 - Programa: 01/03/04/16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 – Finalidad: 1/4 - Función: 31/32/39/60 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 1 - Partida Parcial: 2 – Partida Parcial: 1/2/3/5 – Partida Subparcial: 1001/1020/1075 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 5º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS a efectuar la liquidación y abonar los haberes convenidos conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de los Contratos Temporarios, aprobados por el Artículo 2º del presente.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para la toma de conocimiento. Cumplido remítase copia a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO y al DEPARTAMENTO PERSONAL dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schnedier

Fabián Boleas

ANEXO I

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Organismo	Tramo/Categoría
1	Abero, Julieta Valentina	38.514.092	Dirección General del Servicio Administrativo Contable	4 - Profesional "C"
2	Albornoz, Alejo Tomas	40.407.741	Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias	4 - Profesional "C"
3	Barrancos, Sofia Débora	39.713.790	Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios	5 - Profesional "B"
4	Blondi, Juan Carlos	14.367.835	Dirección General de Arquitectura y Construcciones	4 – Profesional "C"
5	Córdoba, Alejandro Adrián	34.335.755	Dirección General de Arquitectura y Construcciones	6 - Administrativo Ejecución
6	Duarte, Luis Alfredo	33.314.243	Dirección General de Arquitectura y Construcciones	6 - Técnico "B"
7	Fernández, Galo Damián	40.166.705	Dirección General de Arquitectura y Construcciones	4 - Profesional "C"
8	Francisconi, Lautaro Nicolás	41.698.068	Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias	8 - Administrativo Ejecución
9	Franco, José Carlos	34.587.116	Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias:	10 - Personal de Servicio
10	Gilez, Exequiel Gonzalo	37.562.911	Ministerio de Planeamiento Infraestructura y	4 – Profesional "C"

			Servicios	
11	Giorello, Franco Victorino	32.203.506	Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias	8 - Administrativo Ejecución
12	Magallanes, Carlos Antonio Saúl	34.467.414	Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias	8 - Administrativo Ejecución
13	Martínez, Nadia Stefanía	41.176.380	Secretaría de Transporte	4 - Profesional "C"
14	Percara, María Belén	40.872.699	Secretaría de Transporte	4 - Profesional "C"
15	Pérez, Agustín Fernando	40.990.534	Dirección General de Arquitectura y Construcciones	8 - Administrativo Ejecución
16	Pereyra, Franco Román	42.487.009	Dirección General de Arquitectura y Construcciones	6 - Técnico "B"
17	Pressiani, Juan Ignacio	38.902.302	Dirección General de Arquitectura y Construcciones	8 - Administrativo Ejecución
18	Rabuffetti, Elio Daniel	36.103.513	Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias	8 - Administrativo Ejecución
19	Rafael, Juan Manuel	37.290.039	Dirección General de Arquitectura y Construcciones	6 - Técnico "B"
20	Sosa, Celina Mariel	34.014.067	Dirección General de Arquitectura y Construcciones	4 - Profesional "C"
21	Sosa, Analía Jesica	31.578.650	Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias	6 - Administrativo Ejecución
22	Vargas, Maira Yazmín	35.442.238	Dirección General de Arquitectura y Construcciones	6 - Administrativo Ejecución

- - - - -

DTO-2025-1552-E-GER-DOB

DESIGNACIÓN DE MESTROVICH, SANTIAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 8 de Julio de 2025

VISTO:

El Decreto N° DTO-2025-1478-E-GER-DOB (DECRE-2025-00002579-GER-DOB); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma referida se aceptó la renuncia del Licenciado Matías MARTÍNEZ al cargo de Coordinador Técnico de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a partir del 7 de julio de 2025; y

Que en virtud de ello y a los efectos de garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las competencias de la dependencia mencionada, se propicia la designación de un nuevo Coordinador Técnico; y

Que es intención de este PODER EJECUTIVO designar en el cargo de COORDINADOR TÉCNICO dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO al Abogado Santiago MESTROVICH, DNI N° 38.262.757, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174° y 175°, Inciso 15, de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del 7 de julio del corriente año en el cargo de COORDINADOR TÉCNICO dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO al Abogado Santiago MESTROVICH, DNI N° 38.262.757.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

DTO-2025-1553-E-GER-DOB

DESIGNACIÓN DE TONUTTI, CATRIEL E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 8 de Julio de 2025

VISTO:

El Decreto N° DTO-2025-1479-E-GER-DOB (DECRE-2025-00002580-GER-DOB); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma referenciada, se aceptó la renuncia de la Doctora María Victoria GIARRIZZO al cargo Secretaria de Industria, Comercio y Minería del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a partir del 7 de julio de 2025; y

Que resulta necesario designar un nuevo titular de la dependencia en cuestión a fin de garantizar el normal funcionamiento de la misma y el cumplimiento de sus competencias; y

Que es intención de este PODER EJECUTIVO designar en el cargo de SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO al Señor Catriel Eduardo TONUTTI, DNI N° 34.810.956, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174° y 175°, Inciso 15, de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del 7 de julio del corriente año en el cargo de SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO al Señor Catriel Eduardo TONUTTI, DNI N° 34.810.956.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

DTO-2025-1554-E-GER-DOB

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 3800/24 MPlyS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 8 de Julio de 2025

VISTO:

Los Decretos N° 176/23 MPlyS y N° 3800/24 MPlyS; y

CONSIDERANDO:

Que por mediante Decreto N° 176/23 MPlyS se designó al Sr. Gonzalo ATENCIO BARIDON, como Secretario Privado del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios con una remuneración equivalente al Nivel 38 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620; y

Que posteriormente mediante Decreto N° 3800/24 MPlyS se le otorgó al mismo una remuneración equivalente al Nivel 36 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620; y

Que el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios interesa dejar sin efecto el Decreto N° 3800/24 MPlyS; y

Que es intención de este Poder Ejecutivo dar curso a lo solicitado; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 3800/24 MPlyS, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

DTO-2025-1555-E-GER-DOB

ADSCRIPCIÓN DE GARCÍA, JÉSICA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 8 de julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acéptase la adscripción de la Sra. Jéscica María de los Ángeles GARCÍA, M.I. N° 30.322.164, personal con cargo en la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, categoría 1, Administrativo – Técnico B) Ejecución, a partir del 01/04/2025 y por el término de doce (12) meses, conforme lo dispuesto por Resolución N° 099/2025 FCVys UADER, al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Secretaría General de la Gobernación comunicará mensualmente a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente GARCÍA.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4°.- Notifícase a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y con copia del presente remítase a la Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y notificación a la agente GARCÍA. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1556-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 8 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a la persona que a continuación se detalla:

- MOYANO CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.887.715, DEPARTAMENTO GUALEGUAY, ANCIANIDAD, R.U. 289, SUC. 21

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2025-1557-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A GAUNA, MARISA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 8 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Reconócese las funciones de Jefe de Área Personal, Mantenimiento y Maestranza del Centro Provincial de Rehabilitación de VILLAGUAY, a favor de la agente Marisa Soledad GAUNA, DNI. N° 26.436.826, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 02/05/22 y hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Reconócese las funciones de Jefe de Área Personal, Mantenimiento y Maestranza del Centro Provincial de Rehabilitación de VILLAGUAY, a favor de la agente Marisa Soledad GAUNA, DNI. N° 26.436.826, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- Asígnanse en forma transitoria, las funciones de Jefe de Área Personal, Mantenimiento y Maestranza del Centro Provincial de Rehabilitación de VILLAGUAY, a favor de la agente Marisa Soledad GAUNA, DNI. N° 26.436.826, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente:

Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 10/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1111/ 1181/ 1031/ 1051/ 1075 - Departamento 97/84 – Ubicación Geográfica 03/07.-

ARTICULO 5º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente Marisa Soledad GAUNA, DNI. N° 26.436.826, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2º y 3º del presente texto normativo.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1558-E-GER-DOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR YEDRO, SEBASTIÁN E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 8 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Sebastián Exequiel YEDRO, DNI. Nº 35.440.705, interpone Recurso de Nulidad contra el Decreto Nº 3644/24 MS., del 10 de Diciembre de 2024 que dispuso instruirle un Sumario Administrativo por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la violación a las obligaciones y deberes establecidos en el Artículo 61º de la Ley 9755 –Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, y por remisión del Artículo 57º de la Ley 10930 -Carrera de Enfermería, la que constituye causal de Cesantía -Artículo 71º Inciso e)- de la citada norma; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la cuestión formal surge que de los fundamentos desarrollados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD, de fojas 86/87, se debe tener por reconducido la presentación de fs. 79/83 de autos como un Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 3644/24 MS., y en consonancia con los argumentos allí desarrollados admitirlo como deducido en legal tiempo y forma, dentro del plazo de diez días, establecido en el Artículo 57º y cctes. de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que luego de un análisis pormenorizado del recurso es menester consignar que el remedio interpuesto resulta formalmente inadmisibles porque el acto administrativo que dispone el inicio de un sumario es -por regla- un acto no impugnables. Así, el sistema recursivo de Ley 7060 está diseñado para cuestionar actos administrativos en sentido estricto, por oposición a meros actos -o actos internos- de la Administración, instrumentales o reflejos, o aquellos que sólo están destinados solamente a impulsar un trámite; y

Que tanto el acto que dispone la iniciación de un sumario, como los posteriores que se dictan en cumplimiento de la etapa instructoria, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un procedimiento que culminará con el acto dictado por la autoridad administrativa competente, que aplicará o no una sanción administrativa y en el marco del cual se ejercen los derechos de defensa y se aseguran las garantías del procedimiento, como el debido procedimiento adjetivo; y

Que de tal modo el sumario es un procedimiento especial, en el cual, el acto o resolución que lo ordena da inicio a un procedimiento permitirá esclarecer si se ha cometido, o no una falta disciplinaria, y, en su momento, la creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, pasible o no de la sanción, el que sí es susceptible de producir efectos jurídicos inmediatos; y

Que así lo ha confirmado el STJER en autos: "SOLANA SILVEIRA, JORGE DANIEL MARÍA ANTONIO C/ESTADO PROVINCIAL S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" -11/08/14 cuando se expresa: "...la decisión de la autoridad administrativa competente para iniciar una investigación con motivo de encontrarse frente a una conducta desplegada por un agente, contraria a los dispositivos vigentes, y que podría ser pasible de la aplicación de un correctivo disciplinario, carece de virtualidad suficiente para ser considerado como una decisión definitiva, causatoria de estado, en los términos que dispone el art.4º, inc. a) del CPA. Obsérvese que ostenta todas las características de un acto administrativo, pero en el estadio que se dicta, más bien prepara y no define la situación del agente, el que contará con todas las garantías constitucionales en el proceso, para ejercer su defensa..." "...el acto final que culmina con el trámite necesario a los fines de -eventualmente- ejercer la potestad disciplinaria del ente público, será el que cause "efectos directos e inmediatos" sobre la esfera jurídica del administrado. Tal acto, indudablemente, de causar un efecto directo e inmediato sobre la esfera jurídica del aquí actor en sentido negativo (esto es limitando sus derechos) podrá ser impugnado oportunamente -tanto en sede Administrativa como en sede

judicial... sin que los actos “preparatorios” que el Estado dicte, en la medida en que no causen un efecto jurídico directo e inmediato sobre el particular, puedan ser objeto de impugnación”; y

Que en virtud de lo expresado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria presentado por el Sr. Sebastián Exequiel YEDRO, DNI. N° 35.440.705, contra el Decreto N° 3644/24 MS., debiendo continuar sin más dilaciones el trámite sumarial; y

Que la FISCALIA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Sebastián Exequiel YEDRO, DNI. N° 35.440.705, con domicilio en Avenida Ramírez N° 3.395 -2do. Piso –Dpto. C- de Paraná, contra el Decreto N° 3664/24 MS., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de FISCALÍA DE ESTADO, para que proceda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3664/24 MS.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1559-E-GER-DOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 8 de Julio de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma “COINAR S.R.L.”, contra la RESOLUCIÓN N° 2504 de fecha 25 de septiembre de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de dicha RESOLUCIÓN se hace lugar al reclamo y se procede al pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 45/100 (\$ 155.650,45.-) en concepto de intereses por mora en el pago de los Certificados de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN R.P. S/N° (CAMINO 5 DE OCTUBRE) SOBRE AFLUENTE A° YUQUERÍ CHICO – TRAMO: RUTA 14 – COLONIA YERUA – DISTRITO: YUQUERÍ”; y

Que el Recurso de Apelación Jerárquica se encuentra regulado en el Capítulo III – Título II de la LEY N° 7060 y tiene por objeto que la propia administración revoque o modifique el acto o la decisión sometida por la autoridad administrativa cuando se lesione un derecho o un interés legítimo al transgredir normas legales, debiendo interponerse ante el superior, fundando sus conclusiones, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto o resolución que se recurre; y

Que analizando los aspectos formales, surge que en fecha 24 de octubre del 2023, se notifica al recurrente, deduciendo esta presentación en fecha 03 de noviembre del 2023 por lo que, la misma se considera promovida en tiempo y forma, de acuerdo al Artículo 62° de la LEY N° 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que analizando los aspectos sustanciales, la recurrente se agravia del acto administrativo en crisis, atentatorio del derecho de propiedad, de la buena fe y del debido proceso, generándole, a su entender, un perjuicio cierto y determinado, y un desequilibrio en la ecuación económico financiera de la obra; y

Que afirma que dicho decisorio reconoció un monto arbitrario de intereses, debiendo haberse reconocido su reclamo conforme el Artículo 57° de la LEY N° 6351, alegando que el cálculo de los intereses por el pago tardío de los certificados por mora debió efectuarse hasta el efectivo e íntegro pago de aquellos, por lo que considera que dicho acto carece de fundamentos para reconocer la suma allí establecida; y

Que, a fojas 64/65 y 71/71 vta., intervino la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, sugiriendo rechazar parcialmente el Recurso, y a fojas 74/74 vta. dictaminó la

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Que FISCALÍA DE ESTADO, a fojas 103/105, interviene mediante Dictamen n° 0210-24 de fecha 19 de junio de 2024, en el que expresa que los agravios planteados por la recurrente pueden reducirse en dos puntos: 1) Existe una diferencia notoria entre el total liquidado por la DPV y lo que aquella estima que le corresponde en concepto de intereses. Sobre este particular, expresa que comparte lo consignado a fojas 71 por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo vial, con relación a que los montos reclamados por la recurrente difieren considerablemente de los calculados por el DEPARTAMENTO II CONTROL E IMPUTACIÓN DEL GASTO en el informe de fojas 34. Ello se debe a que la contratista practicó la facturación del certificado cobrado una vez que recibió el pago de éste, por lo que recién se generó el hecho imponible a partir de esa facturación. En virtud de ello, el organismo vial, en su carácter de agente de retención, procedió oportunamente a efectuar por el pago realizado las retenciones correspondientes, siendo tales: IVA, GANANCIAS, IIBB y SIJP; y por tal motivo, resultó correcta la base de cálculo de intereses moratorios adoptados por la DPV.

Que las denominadas “fecha de corte” y “fecha de efectivo pago” corresponden a la misma fecha y no a fechas distintas, dado que el importe percibido lo fue a cuenta de intereses adeudados. Destaca que el reclamo originario (cancelación de intereses moratorios sobre saldos adeudados por intereses) ostenta la misma naturaleza jurídica que el objeto del acto impugnado (reconocimiento de intereses moratorios sobre certificados de obra abonados tardíamente), por lo cual versa sobre un aspecto simplemente temporal (fecha de corte del cómputo) y su respectiva incidencia en la composición del pago a efectuar a aquella, por lo que resultan aplicables a la cuestión debatida las mismas normas que conforman el encuadre legal del acto administrativo refutado, a saber : Artículo 57° de la LEY N° 6351 “DE OBRAS PÚBLICAS” y Artículo 57° del DECRETO N° 958/79 SOySP; y

Que FISCALÍA DE ESTADO concluye que la Administración se encuentra en mora (automática) configurada desde el momento que efectuó un pago tardío a la contratista, que por ende constituye un pago parcial, circunstancia que únicamente se extinguirá cuando cancele la totalidad de los intereses devengados “hasta el día de su efectivo pago”; y

Que si la Administración liquida los intereses moratorios devengados hasta una determinada fecha y luego vuelve a demorar el pago de esos intereses, se siguen devengando más intereses sobre los saldos adeudados que habrán de trasuntar, nuevos reclamos o recursos administrativos, potencialmente convertibles luego en demandas judiciales. Ergo, el pago de la Administración solo será íntegro (y en consecuencia, cancelatorio de la acreencia total) si este incluye todos los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago efectivo total; y

Que en síntesis, deben calcularse los intereses moratorios sobre los saldos adeudados también, aplicando la tasa legal, hasta la fecha del efectivo pago de estos, debiendo la comitente, como se dijo, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica; y

Que para que ello resulte posible, no debería entonces practicarse la liquidación de los intereses moratorios antes de dictarse el acto administrativo de reconocimiento, sino después, ya que sino este acto siempre quedaría desfasado temporalmente respecto del pago de la suma reconocida, provocando que se devenguen más intereses entre la fecha de corte de la liquidación y la del pago de la suma liquidada, dando lugar a un circuito interminable; y

Que para cortar este circuito de generación interminable de intereses, el acto administrativo de reconocimiento de tales intereses no debería limitarse hasta la fecha de corte de una liquidación practicada antes de su emisión, sino disponer el reconocimiento de los intereses moratorios que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago, disponiendo que luego de su dictado se proceda a practicar la liquidación y librar el pago de la suma resultante de dicha liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días que ordena la norma reglamentaria, para impedir que se vuelvan a devengar intereses sobre saldos; y

Que en dicho acto, además, deberá dejarse asentado expresamente lo relativo a que los montos reclamados por la recurrente difieren considerablemente de los arribados por el DEPARTAMENTO II CONTROL E IMPUTACIÓN DEL GASTO de la DPV atento a la base de cálculo adoptada por esa área en el informe de fs. 34, conforme a las consideraciones vertidas precedentemente; y

Que en virtud de lo expuesto FISCALÍA DE ESTADO sugiere hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma “COINAR S.R.L.”, contra la RESOLUCIÓN N° 2504/23 DPV; y

Que en consecuencia y conforme a los argumentos vertidos por los organismos intervinientes, corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60° a 67° de la LEY N° 7060 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por el apoderado de la firma "COINAR S.R.L.", contra la RESOLUCIÓN N° 2504 DPV de fecha 24 de octubre de 2023, en lo referido a la actualización del cálculo de los intereses hasta su efectivo pago, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente DECRETO. -

ARTÍCULO 2°.- Rechácense los agravios formulados en el Recurso de Apelación Jerárquica analizado en estas actuaciones y referidos a la base de cálculo de los intereses abonados por RESOLUCIÓN N° 2504/23 DPV. -

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que una vez cumplimentada la notificación del presente DECRETO a la recurrente, por parte de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, esta deberá practicar una nueva liquidación de los intereses a fin de la actualización del importe adeudado, y procédase al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación, en un plazo que no exceda los QUINCE (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación. -

ARTÍCULO 4°.- El presente DECRETO será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

DTO-2025-1560-E-GER-DOB

INICIO SUMARIO A ZAPATA, DIEGO I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 8 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Diego Iván ZAPATA, DNI N° 30.107.641, solicita pedido de reubicación para desempeñarse en el HOSPITAL "LUIS A. ELLERMAN" de ROSARIO DEL TALA; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo de Categoría 05 – Carrera Enfermería – Tramo "B" - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "SAN ROQUE" de ROSARIO DEL TALA; y

Que se inician las presentes a partir de un pedido de reubicación de funciones solicitadas por el agente ZAPATA, para desempeñarse en el HOSPITAL "LUIS A. ELLERMAN" de ROSARIO DEL TALA, manifestando que las razones de su pedido obedecían a que se encontraba vinculado a una investigación judicial y que en el marco de las medidas de prisión preventiva dispuestas, se le había otorgado permiso para realizar salidas laborales; y

Que a fs. 07/08 se acompaña publicación de portal de noticia, de la que surge que el agente ZAPATA fue condenado a la pena de Trece (13) años de prisión por el delito de abuso sexual gravemente ultrajante y promoción a la corrupción de menores; y

Que al respecto a fs. 11 la Sra. Directora de la O.G.A. comunica que la sentencia condenatoria de fecha 22 de Agosto de 2023 no se encuentra firme, habiéndose elevado la causa a la Excm. Cámara de Casación Penal N° 2 de Concordia; y

Que posteriormente a fs. 21/22 a través de un portal de noticias se toma conocimiento que habría quedado firme la condena de Trece (13) años de prisión dispuesta a ZAPATA, y a fs. 24 se acompaña respuesta cursada por la Sra. Secretaria de la Sala N° 1 en lo Penal, quien acompaña a fs. 25/28 sentencia de fecha 24/07/24 recaída en los autos "ZAPATA, DIEGO IVAN S-ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO EN CONCURSO IDEAL CON PROMOCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, TODO

EN CONCURSO REAL S/ RECURSO DE QUEJA” EXPTE. N° 5478, por la cual se rechaza el recurso de queja deducido contra la sentencia dictada por la Sala II de la Cámara de Casación Penal en fecha 12/03/24; y

Que asimismo a fs. 29/36 se anexa sentencia de fecha 21/11/24 por la cual se deniega la concesión del Recurso Extraordinario Federal contra la sentencia dictada por esa Sala en fecha 24/07/24; y

Que dada la naturaleza aberrante del delito y asimismo la necesidad de preservar la identidad de los menores víctimas del caso, no se incorpora en los presentes, copia de la sentencia condenatoria dictada por el Excmo. Tribunal de Juicios y Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay ni la dictada por la Excma. Cámara de Casación Penal N° 2 de Concordia; y

Que a fs. 40 el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que el agente Zapata percibió haberes al 50% durante el período 21/07/22 al 20/01/23 por haber sido privado de su libertad y que desde el 21/01/23 se le suspendieron haberes, condición en la que sigue hasta la actualidad; y

Que conforme las constancias de autos y la sentencia condenatoria a Trece (13) años de prisión se encuentra firme a la fecha, corresponde disponer el inicio de un Sumario Administrativo al agente Diego Iván ZAPATA, DNI N° 30.107.641, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia - y su Modif. Ley 9811, el cual reza: “Artículo 71°: Son causales para imponer cesantía: f) delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente”, por remisión del Artículo 57° de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la debida intervención de su competencia; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Diego Iván ZAPATA, DNI N° 30.107.641, quien revista un cargo de Categoría 05 – Carrera Enfermería – Tramo “B” - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “SAN ROQUE” de ROSARIO DEL TALA, en virtud a lo consagrado por el Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia - y su Modif. Ley 9811, por remisión del Artículo 57° de la Ley N° 10930 - Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1561-E-GER-DOB

SUBSIDIO A SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 10 de Julio de 2025

VISTO:

La situación del autotransporte público de pasajeros y el sistema de subsidios al mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Transporte de Entre Ríos informa la necesidad de considerar la situación en la que se encuentra el transporte de pasajeros que se desarrolla en el territorio provincial, el que ha tenido severas restricciones producto de la emergencia sanitaria, llegándose incluso a la paralización en servicios interurbanos, y que en estos momentos se han reanudado pero con limitaciones respecto de los pasajeros a transportar, mermando el IPK (índice pasajeros kilometro) pero con los costos totales de la prestación, con aumentos considerables en el principal insumo para la prestación de servicios como es el combustible; y

Que ello hace necesario que la Provincia deba considerar el efectuar todos los esfuerzos que sean menester para sostener la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; y

Que este Poder Ejecutivo ante una situación similar consideró prudente dar continuidad a la asistencia provincial dictando el Decreto N° 7/25 MPlyS otorgando un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 5.400.000.000) con destino a mantener la regularidad del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano e interurbano de carácter municipal y provincial por los meses de Enero a Junio de 2025, a efectivizarse en DOS (2) cuotas de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 800.000.000), DOS (2) cuotas de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000) y DOS (2) cuotas de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000); y

Que es facultad de este Poder Ejecutivo Provincial el otorgar subsidios basados en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia; y

Que los subsidios contemplados en el presente se efectivizarán con cargo de oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, debiendo destinarse prioritariamente al pago de salarios de los trabajadores del sector; y

Que el presente se dicta en uso de las competencias establecidas en el artículo 22º, punto 9º de la Ley N° 11.135 en lo que se refiere al contralor y gestión del sistema de transporte automotor de pasajeros; y

Que han intervenido en las presentes actuaciones la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Dispónese el otorgamiento de un subsidio por la suma total de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) con destino a mantener la regularidad del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano e interurbano de carácter municipal y provincial por el mes de Julio de 2025, con cargo de oportuna rendición al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos previstos en el artículo 1º a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte en la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir con los Municipios correspondientes los convenios y/o acuerdos que resulten menester para la mejor implementación y cumplimiento de las obligaciones de las empresas prestatarias del servicio de transporte automotor de pasajeros en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a efectivizar a las empresas prestatarias

del servicio de transporte de pasajeros y/o al Municipio respectivo los fondos comprendidos en el subsidio que se dispone por el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 5º: Impútese el gasto que demande la implementación de los subsidios dispuestos en el presente a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 958 – Carácter: 1 – Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 – Entidad: 0000 – Programa: 21 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Obra: 00 – Finalidad: 1 – Función: 32 – Fuente de Financiamiento: 11 – Subfuente Financiamiento: 0001 – Inciso: 5 – Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 9 – Partida Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 6º: La SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS actuará como Órgano de Aplicación, y determinará la documentación a solicitar a las empresas de transporte de pasajeros, e implementará la metodología más eficiente a los efectos del cumplimiento de las rendiciones de los subsidios.-

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

DTO-2025-1562-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 97/24 GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El Decreto N° 97 GOB, de fecha 16 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó como Subdirector de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal al Sr. José Marcelo PÉREZ;

Que se estima pertinente dejar sin efecto la citada designación;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación del Sr. José Marcelo PÉREZ, M.I. N° 13.575.446, como Subdirector de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, dispuesta por Decreto N° 97/24 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1563-E–GER-GOB

DESIGNACIÓN DE DRI, LUIS M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El reordenamiento estructural de organismos provinciales que viene llevando a cabo la presente gestión de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar los ministros, secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que la Ley N° 9.140 establece que la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) estará compuesta por seis miembros, de los cuales cuatro representantes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que resulta menester que dicha Comisión sea administrada por personas idóneas, que defiendan acabadamente los intereses de la Provincia y en especial de la Región de Salto Grande;

Que, en ese lineamiento, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como representante ante dicha Comisión al Sr. Luis Martín DRI, M.I. N° 23.143.686, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del cargo;

Que el Sr. DRI fue designado como Coordinador de Municipios del Corredor del Uruguay mediante Decreto N° 2.471/24 MGT, por lo que corresponde dejar sin efecto dicho texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174° y 175° inciso 15° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 5° de la Ley N° 9.140;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación dispuesta por Decreto N° 2.471/24 M.G.T.-

ARTÍCULO 2°.- Désígnase a partir de la fecha de este acto administrativo, al Sr. Luis Martín DRI, M.I. N° 23.143.686, como representante del Poder Ejecutivo Provincial por ante la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG).-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-1564-E–GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 229/23 GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El Decreto N° 229 GOB, de fecha 20 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se designó al Sr. Miguel David PIANA como representante del Poder Ejecutivo Provincial por ante la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG);

Que se estima pertinente dejar sin efecto el citado nombramiento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 5° de la Ley N° 9.140;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación del Sr. Miguel David PIANA, M.I. N° 10.646.896, como representante del Poder Ejecutivo Provincial por ante la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), dispuesta por Decreto N° 229/23 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2025-1565-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A GAUNA, CYNTHIA M.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 10 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ, se comunican inasistencias incurridas por la agente Cynthia Marina GAUNA, DNI N° 32.509.980; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 05 - Tramo "B" – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ; y

Que conforme surge de la documental de autos, la citada agente ha incurrido en inasistencias detallándose los días: 12/11/23, 27/12/23, 30/12/23, 19/01/24, 17/03/24, 01/04/24, 06/04/24, 14/05/24, 19/05/24, 25/05/24, 02/06/24, 06/07/24, 07/07/24, sumando un total de Trece (13) inasistencias, obrando informe de la División Recursos Humanos del nosocomio, además de Tiraje de la Tarjeta Reloj, Movimiento de Licencias y demás documentación respaldatoria; y

Que al respecto, ha tomado intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud comunicando que han ingresado para su correspondiente descuento las inasistencias incurridas en el periodo Noviembre/23 a Marzo/24, quedando pendiente de descontar el periodo Abril/24 a Julio/24; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Cynthia Marina GAUNA, DNI N° 32.509.980, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "a) Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores", aplicable por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Cynthia Marina GAUNA, DNI N° 32.509.980, quien revista en un cargo Categoría 05 - Tramo "B" – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ, atento a las inasistencias incurridas los días 12/11/23, 27/12/23, 30/12/23, 19/01/24, 17/03/24, 01/04/24, 06/04/24, 14/05/24, 19/05/24, 25/05/24, 02/06/24, 06/07/24, 07/07/24, sumando un total de Trece (13) inasistencias, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, y aplicable por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1566-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A CORONEL, JOSÉ A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 10 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL "FELIPE HERAS" de CONCORDIA, se comunican inasistencias incurridas por el agente José Antonio CORONEL, DNI N° 31.365.389; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista como Personal Extraordinario con Estabilidad en un cargo Categoría 07 – Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del HOSPITAL "FELIPE HERAS" de CONCORDIA; y

Que conforme surge de lo informado por las Disposiciones Internas Nos 595/2024 y 599/2024 HFH., el nombrado agente ha incurrido en Faltas Con Aviso los días: 06/05/24, 13/05/24, 28/05/24, 29/05/24 y 30/05/24; además de Faltas Sin Aviso los días: 08/05/24, 10/05/24, 14/05/24, 15/05/24, 16/05/24, 17/05/24, 20/05/24, 31/05/24, 03/06/24, 04/06/24, 05/06/24, 06/06/24, 07/06/24, 10/06/24, 11/06/24, 12/06/24, 14/06/24, 18/06/24, 19/06/24, 24/06/24 y 25/06/24, sumando un total de VEINTISEIS (26) inasistencias; y

Que ante ello desde el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud se informa en fecha 12/12/24 que con la próxima liquidación de haberes se procederá a realizar el descuento correspondiente a los días de inasistencias informados; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente José Antonio CORONEL, DNI N° 31.365.389, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "a) Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente José Antonio CORONEL, DNI N° 31.365.389, quien revista como Personal Extraordinario con Estabilidad en un cargo Categoría 07 – Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del HOSPITAL “FELIPE HERAS” de CONCORDIA, atento a las Faltas Con Aviso incurridas los días: 06/05/24, 13/05/24, 28/05/24, 29/05/24 y 30/05/24; además Faltas Sin Aviso los días: 08/05/24, 10/05/24, 14/05/24, 15/05/24, 16/05/24, 17/05/24, 20/05/24, 31/05/24, 03/06/24, 04/06/24, 05/06/24, 06/06/24, 07/06/24, 10/06/24, 11/06/24, 12/06/24, 14/06/24, 18/06/24, 19/06/24, 24/06/24 y 25/06/24, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1567-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A LENZI, LUCIANO E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 10 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL “SAN MARTÍN” de PARANÁ, se comunican inasistencias incurridas por el agente Luciano Exequiel LENZI, DNI N° 34.014.198; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista como Personal Extraordinario con Estabilidad en un cargo Categoría 07 – Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL “SAN MARTÍN” de PARANÁ; y

Que conforme surge de autos, el nombrado agente ha incurrido en inasistencias los días 04/03/24, 14/03/24, 06/03/24, 07/03/24, 12/03/24, 15/03/24, 16/03/24, 17/03/24, 18/03/24, 19/03/24, 20/03/24, 22/03/24, 11/04/24, 17/04/24, sumando un total de CATORCE (14) inasistencias injustificadas, las cuales se comunican mediante Disposición Interna N° 67/2024 HSM., obrando notificación correspondiente mediante a fs. 05; y

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa en fecha 18/09/24 que con la próxima liquidación de haberes se procederá a realizar los descuentos pertinentes; y

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Luciano Exequiel LENZI, DNI N° 34.014.198, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: “Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores”; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/09 GOB.; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Luciano Exequiel LENZI, DNI N° 34.014.198, quien revista como Personal Extraordinario con Estabilidad en un cargo Categoría 07 – Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL “SAN MARTÍN” de PARANÁ, atento a las inasistencias incurridas los días 04/03/24, 14/03/24, 06/03/24, 07/03/24, 12/03/24, 15/03/24, 16/03/24, 17/03/24, 18/03/24, 19/03/24, 20/03/24, 22/03/24, 11/04/24 y 17/04/24, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/09 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1568-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A MAYDANA, NORMA N.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 10 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA, se comunican inasistencias incurridas por la agente Norma Noemí MAYDANA, DNI N° 16.994.025;

y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 05 – Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA; y

Que conforme surge de autos la citada agente ha usufructuado Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento desde el 29/08/21 al 20/09/22 siendo los días acumulados Trescientos Ochenta y Ocho (388), obrando en el punto 8) de informe del Departamento Reconocimiento Médico que no se justifican dichos periodos por no concurrir al consultorio de reconocimiento médico, toda vez que desde el nombrado Hospital se conforma la Disposición Interna N° 2639 HDCM. comunicando que la licencia no fue justificada, debiendo considerarse dichos días como Faltas con Aviso, correspondiendo además inicio de sumario administrativo e informando que desde el 21/09/22 hasta el 21/03/23 la agente continuo presentando certificado médico, pero sin dictamen de Comisión Médica a la fecha, siendo notificada la agente mediante Carta Documento a fs. 96/97; y

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que con la liquidación del mes de Septiembre/23 se procedió a descontar las faltas informadas por el período 29/08/21al 20/09/22, reteniéndose el Veinte por Ciento (20%) de los haberes hasta tanto se cancele la deuda, la cual asciende a PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.507.131,63); y

Que posteriormente el nosocomio comunica a fs. 103 que la agente MAYDANA no se reintegró a trabajar presentando certificado de largo tratamiento, y a fs.105 el Departamento Reconocimiento Médico se expiden por

los días usufructuados desde el 20/07/23 hasta el 17/09/23, indicando que a la fecha 26/10/23 la agente posee Seiscientos Sesenta y Ocho (688) días no justificados; y

Que ante ello desde el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud se procedió a licenciar los haberes de la nombrada agente en Noviembre/23, hasta tanto se resuelva su situación, notificándose de ello a la misma mediante Carta Documento obrante a fs. 262/263; y

Que a fs. 267 surge nuevo informe del Departamento Reconocimiento Médico por los días usufructuado desde el 18/09/23 hasta el 16/11/23, indicando que la agente lleva un total de Setecientos Cuarenta y Ocho (748) días no justificados; y

Que conforme a lo informado y teniendo en consideración los periodos no prescriptos, se desprende el siguiente detalle de las inasistencias incurridas por la agente MAYDANA: Mes de Marzo: 01/03/2023, 02/03/2023, 03/03/2023, 04/03/2023, 05/03/2023, 06/03/2023, 07/03/2023, 08/03/2023, 09/03/2023, 10/03/2023, 11/03/2023, 12/03/2023, 13/03/2023, 14/03/2023, 15/03/2023, 16/03/2023, 17/03/2023, 18/03/2023, 19/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023, 24/03/2023, 25/03/2023, 26/03/2023, 27/03/2023, 28/03/2023, 29/03/2023, 30/03/2023 y 31/03/2023; Mes de Abril: 01/04/2023, 02/04/2023, 03/04/2023, 04/04/2023, 05/04/2023, 06/04/2023, 07/04/2023, 08/04/2023, 09/04/2023, 10/04/2023, 11/04/2023, 12/04/2023, 13/04/2023, 14/04/2023, 15/04/2023, 16/04/2023, 17/04/2023, 18/04/2023, 19/04/2023, 20/04/2023, 21/04/2023, 22/04/2023, 23/04/2023, 24/04/2023, 25/04/2023, 26/04/2023, 27/04/2023, 28/04/2023, 29/04/2023 y 30/04/2023; Mes de Mayo: 01/05/2023, 02/05/2023, 03/05/2023, 04/05/2023, 05/05/2023, 06/05/2023, 07/05/2023, 08/05/2023, 09/05/2023, 10/05/2023, 11/05/2023, 12/05/2023, 13/05/2023, 14/05/2023, 15/05/2023, 16/05/2023, 17/05/2023, 18/05/2023, 19/05/2023, 20/05/2023, 21/05/2023, 22/05/2023, 23/05/2023, 24/05/2023, 25/05/2023, 26/05/2023, 27/05/2023, 28/05/2023, 29/05/2023, 30/05/2023 y 31/05/2023; Mes de Junio: 01/06/2023, 02/06/2023, 03/06/2023, 04/06/2023, 05/06/2023, 06/06/2023, 07/06/2023, 08/06/2023, 09/06/2023, 10/06/2023, 11/06/2023, 12/06/2023, 13/06/2023, 14/06/2023, 15/06/2023, 16/06/2023, 17/06/2023, 18/06/2023, 19/06/2023, 20/06/2023, 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023, 24/06/2023, 25/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023 y 30/06/2023; Mes de Julio: 01/07/2023, 02/07/2023, 03/07/2023, 04/07/2023, 05/07/2023, 06/07/2023, 07/07/2023, 08/07/2023, 09/07/2023, 10/07/2023, 11/07/2023, 12/07/2023, 13/07/2023, 14/07/2023, 15/07/2023, 16/07/2023, 17/07/2023, 18/07/2023, 19/07/2023, 20/07/2023, 21/07/2023, 22/07/2023, 23/07/2023, 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023, 27/07/2023, 28/07/2023, 29/07/2023, 30/07/2023 y 31/07/2023; Mes de Agosto: 01/08/2023, 02/08/2023, 03/08/2023, 04/08/2023, 05/08/2023, 06/08/2023, 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023, 12/08/2023, 13/08/2023, 14/08/2023, 15/08/2023, 16/08/2023, 17/08/2023, 18/08/2023, 19/08/2023, 20/08/2023, 21/08/2023, 22/08/2023, 23/08/2023, 24/08/2023, 25/08/2023, 26/08/2023, 27/08/2023, 28/08/2023, 29/08/2023, 30/08/2023 y 31/08/2023; Mes de Septiembre: 01/09/2023, 02/09/2023, 03/09/2023, 04/09/2023, 05/09/2023, 06/09/2023, 07/09/2023, 08/09/2023, 09/09/2023, 10/09/2023, 11/09/2023, 12/09/2023, 13/09/2023, 14/09/2023, 15/09/2023, 16/09/2023, 17/09/2023, 18/09/2023, 19/09/2023, 20/09/2023, 21/09/2023, 22/09/2023, 23/09/2023, 24/09/2023, 25/09/2023, 26/09/2023, 27/09/2023, 28/09/2023, 29/09/2023 y 30/09/2023; Mes de Octubre: 01/10/2023, 02/10/2023, 03/10/2023, 04/10/2023, 05/10/2023, 06/10/2023, 07/10/2023, 08/10/2023, 09/10/2023, 10/10/2023, 11/10/2023, 12/10/2023, 13/10/2023, 14/10/2023, 15/10/2023, 16/10/2023, 17/10/2023, 18/10/2023, 19/10/2023, 20/10/2023, 21/10/2023, 22/10/2023, 23/10/2023, 24/10/2023, 25/10/2023, 26/10/2023, 27/10/2023, 28/10/2023, 29/10/2023, 30/10/2023 y 31/10/2023; Mes de Noviembre: 01/11/2023, 02/11/2023, 03/11/2023, 04/11/2023, 05/11/2023, 06/11/2023, 07/11/2023, 08/11/2023, 09/11/2023, 10/11/2023, 11/11/2023, 12/11/2023, 13/11/2023, 14/11/2023, 15/11/2023, 16/11/2023, 17/11/2023, 18/11/2023, 19/11/2023, 20/11/2023, 21/11/2023, 22/11/2023, 23/11/2023, 24/11/2023, 25/11/2023, 26/11/2023, 27/11/2023, 28/11/2023, 29/11/2023 y 30/11/2023; Mes de Diciembre: 01/12/2023, 02/12/2023, 03/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 08/12/2023, 09/12/2023, 10/12/2023, 11/12/2023, 12/12/2023, 13/12/2023, 14/12/2023, 15/12/2023, 16/12/2023, 17/12/2023, 18/12/2023, 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023, 22/12/2023, 23/12/2023, 24/12/2023, 25/12/2023, 26/12/2023, 27/12/2023, 28/12/2023, 29/12/2023, 30/12/2023 y 31/12/2023; y

Que continua el detalle: Mes de Enero: 01/01/2024, 02/01/2024, 03/01/2024, 04/01/2024, 05/01/2024, 06/01/2024, 07/01/2024, 08/01/2024, 09/01/2024, 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024, 13/01/2024, 14/01/2024, 15/01/2024, 16/01/2024, 17/01/2024, 18/01/2024, 19/01/2024, 20/01/2024, 21/01/2024, 22/01/2024, 23/01/2024, 24/01/2024, 25/01/2024, 26/01/2024, 27/01/2024, 28/01/2024, 29/01/2024, 30/01/2024 y 31/01/2024; Mes de

Febrero: 01/02/2024, 02/02/2024, 03/02/2024, 04/02/2024, 05/02/2024, 06/02/2024, 07/02/2024, 08/02/2024, 09/02/2024, 10/02/2024, 11/02/2024, 12/02/2024, 13/02/2024, 14/02/2024, 15/02/2024, 16/02/2024, 17/02/2024, 18/02/2024, 19/02/2024, 20/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024, 24/02/2024, 25/02/2024, 26/02/2024, 27/02/2024, 28/02/2024 y 29/02/2024; Mes de Marzo: 01/03/2024, 02/03/2024, 03/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024, 09/03/2024, 10/03/2024, 11/03/2024, 12/03/2024, 13/03/2024, 14/03/2024, 15/03/2024, 16/03/2024, 17/03/2024, 18/03/2024, 19/03/2024, 20/03/2024, 21/03/2024, 22/03/2024, 23/03/2024, 24/03/2024, 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024, 28/03/2024, 29/03/2024, 30/03/2024 y 31/03/2024; Mes de Abril: 01/04/2024, 02/04/2024, 03/04/2024, 04/04/2024, 05/04/2024, 06/04/2024, 07/04/2024, 08/04/2024, 09/04/2024, 10/04/2024, 11/04/2024, 12/04/2024, 13/04/2024, 14/04/2024, 15/04/2024, 16/04/2024, 17/04/2024, 18/04/2024, 19/04/2024, 20/04/2024, 21/04/2024, 22/04/2024, 23/04/2024, 24/04/2024, 25/04/2024, 26/04/2024, 27/04/2024, 28/04/2024, 29/04/2024 y 30/04/2024, Mes de Mayo: 01/05/2024, 02/05/2024, 03/05/2024, 04/05/2024, 05/05/2024, 06/05/2024, 07/05/2024, 08/05/2024, 09/05/2024, 10/05/2024, 11/05/2024, 12/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024, 18/05/2024, 19/05/2024, 20/05/2024, 21/05/2024, 22/05/2024, 23/05/2024, 24/05/2024, 25/05/2024, 26/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024, 29/05/2024, 30/05/2024 y 31/05/2024; Mes de Junio: 01/06/2024, 02/06/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024, 08/06/2024, 09/06/2024, 10/06/2024, 11/06/2024, 12/06/2024, 13/06/2024, 14/06/2024, 15/06/2024, 16/06/2024, 17/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 20/06/2024, 21/06/2024, 22/06/2024, 23/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024, 26/06/2024, 27/06/2024, 28/06/2024, 29/06/2024 y 30/06/2024; Mes de Julio: 01/07/2024, 02/07/2024, 03/07/2024, 04/07/2024, 05/07/2024, 06/07/2024, 07/07/2024, 08/07/2024, 09/07/2024, 10/07/2024, 11/07/2024, 12/07/2024, 13/07/2024, 14/07/2024, 15/07/2024, 16/07/2024, 17/07/2024, 18/07/2024, 19/07/2024, 20/07/2024, 21/07/2024, 22/07/2024, 23/07/2024, 24/07/2024, 25/07/2024, 26/07/2024, 27/07/2024, 28/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024 y 31/07/2024; Mes de Agosto: 01/08/2024, 02/08/2024, 03/08/2024, 04/08/2024, 05/08/2024, 06/08/2024, 07/08/2024, 08/08/2024, 09/08/2024, 10/08/2024, 11/08/2024, 12/08/2024, 13/08/2024, 14/08/2024, 15/08/2024, 16/08/2024, 17/08/2024, 18/08/2024, 19/08/2024, 20/08/2024, 21/08/2024, 22/08/2024, 23/08/2024, 24/08/2024, 25/08/2024, 26/08/2024, 27/08/2024, 28/08/2024, 29/08/2024, 30/08/2024 y 31/08/2024; Mes de Septiembre: 01/09/2024, 02/09/2024, 03/09/2024, 04/09/2024, 05/09/2024, 06/09/2024, 07/09/2024, 08/09/2024, 09/09/2024, 10/09/2024, 11/09/2024, 12/09/2024, 13/09/2024, 14/09/2024, 15/09/2024, 16/09/2024, 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 21/09/2024, 22/09/2024, 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024, 26/09/2024, 27/09/2024, 28/09/2024, 29/09/2024 y 30/09/2024; Mes de Octubre: 01/10/2024, 02/10/2024, 03/10/2024, 04/10/2024, 05/10/2024, 06/10/2024, 07/10/2024, 08/10/2024, 09/10/2024, 10/10/2024, 11/10/2024, 12/10/2024, 13/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024, 18/10/2024, 19/10/2024, 20/10/2024, 21/10/2024, 22/10/2024, 23/10/2024, 24/10/2024, 25/10/2024, 26/10/2024, 27/10/2024, 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024 y 31/10/2024; Mes de Noviembre: 01/11/2024, 02/11/2024, 03/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024, 09/11/2024, 10/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024, 14/11/2024, 15/11/2024 y 16/11/2024;

y

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Norma Noemí MAYDANA, DNI N° 16.994.025, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores"; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la mis todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Norma Noemí MAYDANA, DNI N° 16.994.025, quien revista en un Categoría 05 – Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1569-E–GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE LUI, GASTÓN C. G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 11 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase al Señor Gastón Cristian Gabriel LUI, D.N.I. N° 32.327.325, Legajo N° 181.776, agente de la Planta Permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al ámbito de la Municipalidad de Paraná, por el plazo de DOCE (12) meses a partir del 01 de Junio del 2.025; en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Área Personal de la Municipalidad de Paraná comunique la documental en forma mensual al Departamento Personal de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo, que acredite la efectiva prestación de servicios, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso el agente Gastón Cristian Gabriel LUI, D.N.I. N° 32.327.325, Legajo N° 181.776.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1570-E–GER-GOB

OTORGA FUNCIONES A FLORES POMA, DAMIÁN E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 14 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente el Adicional por Funciones en Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa, dispuesto por Decreto N° 7465/94 MSAS al Ingeniero Damián Ezequiel FLORES POMA, DNI N° 34.680.246, Legajo Personal N° 244.344, Categoría 4 – Profesional “C” del Escalafón General de Planta Personal Temporal de la SECRETARÍA DE AMBIENTE dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, conforme a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de Administración Provincial, Dirección de Administración 978, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 30, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 40, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 2/3/5, Subparcial 1020/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional otorgado en el Artículo 1° del presente texto legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 139/25 UEP

CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

Paraná, 6 de marzo de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Aprobar lo actuado, el Documento de Contratación de Consultores Individuales y el Modelo de Invitación Pública los cuales, agregados, forman parte de la presente y autorizar el procedimiento de Contratación de (1) Consultoría Individual para optimizar las acciones de comunicación y comercialización que se aplican en los departamentos de Federación, Concordia y Colón, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2025, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025 - \$ 10.187.100,00.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 140/25 UEP

CERTIFICADO DE OBRA N° 29

Paraná, 7 de marzo de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Certificado de Obra N° 29 (VEINTINUEVE) correspondiente al mes de ENERO de 2025, por un valor total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 50.771,95) monto que, convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 13 de febrero de 2025 de \$ 1077,25 resulta en un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES con 14/100 CENTAVOS (\$ 54.694.083,14) de la Obra "Contratación del Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro

Pierrestegui” de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos” correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, que fue adjudicada a LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – HELPORT S.A. – SABAVISA S.A. UNIÓN TRANSITORIA.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES con 14/100 CENTAVOS (\$ 54.694.083,14) a LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – HELPORT S.A. – SABAVISA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 – Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 - Presupuesto Ejercicio del año 2025 - \$ 54.694.083,14.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 141/25 UEP

CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 7 de marzo de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Mario Ramón CORNALO CUIT 23-22881453-9, DNI N° 22.881.453, domicilio: Colonia Aylman Esc. N° 40, Chajarí (Federación), Provincia de Entre Ríos, teléfonos: 3454038046, correo electrónico: tincho9317@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 15.037.500,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 142/25 UEP

APROBACIÓN DE GASTO

Paraná, 10 de marzo de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el gasto correspondiente a la Póliza a Flota N° 2011265 – Endoso N° 000000, a la fecha asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 56/100 (\$ 726.127,56), con vigencia desde el 05/03/2025 hasta el 05/06/2025, conforme a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputada a la partida vigente, que seguidamente se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20- Actividad 01 - Obra 00 -

Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Parcial 4 - Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 7 - \$ 726.127,56.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la DIRECCION DE ADMINISTRACION de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 56/100 (\$ 726.127,56).-

ARTICULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar, dar cumplimiento y oportunamente archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 143/25 UEP

ADENDA A CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 10 de marzo de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la adenda al contrato de cofinanciamiento que fuera suscripto en fecha 27 de septiembre de 2024 por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y Gustavo Exequiel CAPROTTI, DNI N° 37.563.270, CUIT N° 20-37563270-6, por la cual se prorroga el plazo del contrato por seis (06) meses a computarse desde el vencimiento del plazo estipulado por el instrumento mencionado, adenda que se agrega y forma parte de la presente.

ARTICULO N° 2.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 144/25 UEP

CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 10 de marzo de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Mariano Gastón BRYKMAN, DNI N° 25.248.112, CUIT N° 20-25248112-6, domicilio: Ejido Colón, localidad de Colón, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3447431335 / 3447431337, correo electrónico: lamatera@aginet.com.ar, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 2.501.397,90.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 145/25 UEP

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 10 de marzo de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Autorizar el procedimiento para la Contratación del Servicios de Consultorías de un Sobrestante – Ingeniero Electromecánico para la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO N° 2.- Aprobar el Documento de Contratación de Consultores Individuales – Método Competitivo, para la Contratación del Servicios de Consultorías de un Sobrestante – Ingeniero Electromecánico para la ciudad de Gualeguaychú, el que adjunto forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO N° 3: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 14.978.250,00.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 146/25 UEP

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 10 de marzo de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Autorizar el procedimiento para la Contratación del Servicios de Consultorías de un Ingeniero Electromecánico para la realización de las tareas de supervisión de obra del programa en la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO N° 2.- Aprobar el Documento de Contratación de Consultores Individuales – Método Competitivo, para la Contratación del Servicios de Consultorías de un Ingeniero Electromecánico para la realización de las tareas de supervisión de obra del programa en la ciudad de Gualeguaychú, el que adjunto forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO N° 3: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 17.831.500,00.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 147/25 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS

Paraná, 11 de marzo de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar los Certificados correspondientes a las Adecuaciones Provisorias N° 1 a N° 24 del Certificado de Obra N° 30, de la Obra: “NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 “MARIANO MORENO”, DE LA LOCALIDAD

DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS” - Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la Empresa “CEMYC S.R.L.”; los que totalizan un Monto Bruto de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINCE CON 32/100 (\$ 26.626.015,32); y retener, en concepto de Fondos de Reparación, PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 76/100 (\$ 1.331.300,76); siendo el Monto Neto a pagar de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 56/100 (\$ 25.294.714,56), de conformidad a lo detallado en la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 56/100 (\$ 25.294.714,56), a la Empresa “CEMYC S.R.L.”, en concepto de Monto Neto total correspondiente a los certificados que se aprueban por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente a la Partida del Presupuesto vigente (2025) que se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 37– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 21 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 26.626.015,32.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 148/25 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 11 de marzo de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar los Certificados de Adecuación Provisoria N° 1 a N° 14 del Certificado de Obra N° 28 (conforme lo detallado en la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente), de la Obra: “AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN, TERMINACIÓN Y REFACCIÓN DE ESCUELA N° 48 “NICOLÁS AVELLANEDA”, DE LA LOCALIDAD DE VICTORIA, DPTO. VICTORIA” - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021, adjudicada a la empresa “CEMYC S.R.L.”, por Resolución N° 233/21 UEP; por un Monto Bruto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS UNO CON 43/100 (\$ 5.809.701,43); y retener PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 09/100 (\$ 290.485,09), en concepto de Fondos de Reparación de la totalidad de los mencionados certificados; siendo el Monto Neto total a pagar de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 34/100 (\$ 5.519.216,34).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer efectivo el pago de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 34/100 (\$ 5.519.216,34), a la empresa “CEMYC S.R.L.”, en concepto de Monto Neto total de los certificados que se aprueban por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente al Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación:

Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 20 - Actividad 00 – Obra 35– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 95 – Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 5.809.701,43.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

ENTE REGULADOR DE LA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 142/25 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO

Paraná, 1 de agosto de 2025

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° 245 del 30 de junio de 2025 y N° 286 del 31 de julio de 2025 y, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2024-90-APN-SE#MEC, RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, RESOL2025-36-APN-SE#MEC y RESOL2025-334-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 161/24 y 122/25 y la nota GC N°172/25 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 286 del 31 de julio de 2025, la Secretaría de Energía de Entre Ríos dispuso Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de la totalidad de las medidas adoptadas por esa Secretaría de Energía de la Provincia mediante Resolución N° 248/25 S.E, hasta el 31 de agosto de 2025;

Que la Resolución N° 248/25 S.E., dicha Secretaría había dispuesto en su Artículo 1°, para el mes de julio de 2025, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se debían aplicar en el mes de febrero de 2025, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;

Que la Resolución N° 248/25 S.E., había dispuesto además, en su Artículo 4°, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de un subsidio a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación, hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 286/25 SE, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte por Resolución 2025-334-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 31 de julio de 2025, se establece para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2025-82784222-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de dicha resolución. El PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 4° de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el

Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-82787421-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de dicha resolución;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 1º de agosto de 2.025 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 172, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de agosto de 2.025;

Que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado para el mes de julio de 2.025, por Resolución EPRE N° 122/25, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 219/22, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que a su vez para la elaboración de los cuadros tarifarios anexos se considera lo dispuesto por Resolución RESOL-2025-24-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, la cual en su Artículo 1º dispone la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) y el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – "Bajos Ingresos" y Nivel 3 – "Ingresos Medios", manteniendo la focalización de la ayuda en los usuarios de Nivel 2. En consecuencia, a partir del 1º de febrero de 2.025, las bonificaciones establecidas en las Resoluciones Nros. 90 y 91, ambas de fecha 4 de junio de 2024 de esta Secretaría, quedarán reemplazadas por las bonificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2025-08154754-APN-SSTYPE#MEC);

Que posteriormente, por Resolución RESOL-2025-36-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 6 de febrero de 2.025, se aclaró que lo dispuesto por esta Secretaría en el Artículo 1º de la RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, en lo que respecta a la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – "Bajos Ingresos" y Nivel 3 – "Ingresos Medios", se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1º de febrero de 2.025, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC);

Que se mantiene el esquema de segmentación de subsidios en los usuarios residenciales, conforme a las disposiciones de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 5 de junio de 2.024;

Que, a su vez en el Artículo N° 6 de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC, se instruye para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Números 27.098 y 27.218, se aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1.127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 1.173/25 GOB se aceptó la renuncia del anterior Interventor y se encomendó transitoriamente la atención del organismo al Director Jurídico. Posteriormente por Decreto N° 1.252 del 12 de junio de 2.025, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez ALLENDE, D.N.I. N° 22.109.453, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho organismo, con carácter transitorio, en el marco de la intervención dispuesta por Decreto N° 1.127/96 MEOSP;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de agosto de 2025, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados oportunamente por la Resolución RESOL-2025-334-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publica en el Boletín Oficial de la Nación el 31 de julio de 2.025.

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución N° 286/25 SE, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/24, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2, sin subsidio provincial, para el total del volumen consumido.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar

Marcos Rodríguez Allende, Director Jurídico A/C Intervención

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial							
	ALTOS INGRESOS		MENORES INGRESOS		MEDIANOS INGRESOS		Electrodependientes	
	NIVEL 1		NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)		NIVEL 3			
T 1-R Uso residencial Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Siguietes 100 kWh/mes Siguietes 100 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	2.467,09		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Siguietes 100 kWh/mes Siguietes 100 kWh/mes Siguietes 50 kWh/mes Excedente de 350 kWh/mes	2.319,06	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Primeros 100 kWh/mes Siguietes 100 kWh/mes Siguietes 50 kWh/mes Siguietes 50 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	2.467,09	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Primeros 100 kWh/mes Siguietes 100 kWh/mes Siguietes 100 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	2.467,09
T 1-Rural Residencial Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Siguietes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	6.835,05		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Siguietes 150 kWh/mes Siguietes 50 kWh/mes Excedente de 350 kWh/mes	6.424,94	Prim 150 kWh/mes Sig 100 kWh/mes Sig 50 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	6.835,05	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Primeros 150 kWh/mes Siguietes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	6.835,05
	No Residencial							
T 1-Rural General Cargo fijo (haya o no consumo) Cargo Variable por energía: Primeros 150 kWh/mes Siguietes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	\$/mes \$/kWh	6.835,05				T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Siguietes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	6.835,05	
T 1-G Uso General Cargo fijo (haya o no consumo) Cargo Variable por energía: Primeros 125 kWh/mes Siguietes 225 kWh/mes Excedente de 350 kWh/mes	\$/mes \$/kWh	6.089,11	Bomberos Voluntarios Nacionales 6.089,11			T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Siguietes 100 kWh/mes Siguietes 100 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	2.467,09	
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS Por capacidad de suministro contratada Cargo Variable por energía:	\$/kW-mes \$/kWh	15.984,87 143,57				T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales 11.971,56 87,29		

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2025 al 31 de Agosto de 2025

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS				
Vinculación Superior				
Cargo fijo Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/mes			508.680,20
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			1.383,62
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			1.383,62
Por consumo de energía	\$/kWh			5.937,63
Período horas restantes				76,08
Período horas de valle nocturno				74,97
Período horas de punta				77,48
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	\$/mes			384.180,51
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes			6.060,80
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			6.112,44
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes				78,02
Período horas de valle nocturno				76,88
Período horas de punta				79,46
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	\$/mes			384.180,51
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes			6.060,80
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			6.112,44
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes				78,02
Período horas de valle nocturno				76,88
Período horas de punta				79,46
Clubes de Barrio Nacionales				
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19		120.812,19
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26		9.460,26
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26		9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	2.341,13		7.207,90
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes		34,22		90,44
Período horas de valle nocturno		33,80		89,12
Período horas de punta		34,77		92,11
Usuario Generador - T1, T2 y T3				
		Residen. Nivel 1	Residen. Nivel 2	Residen. Nivel 3
Credito por Energia Ingresada a la Red	\$/kWh	69,10	25,22	35,20
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO				
T 4-AP1 Suministro de energía				
Cargo variable por energía	\$/kWh			227,50

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2025 al 31 de Agosto de 2025

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES	Residencial				No Residencial Resto Segmentos
	NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior					
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	5.937,63	1.928,54	2.840,56	0,00
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		76,08	28,79	39,55	0,00
Período horas de valle nocturno		74,97	28,43	39,02	0,00
Período horas de punta		77,48	29,25	40,22	0,00
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	6.112,44	1.985,32	2.924,19	0,00
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		78,02	29,53	40,56	0,00
Período horas de valle nocturno		76,88	29,16	40,01	0,00
Período horas de punta		79,46	29,99	41,25	0,00
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	6.112,44	1.985,32	2.924,19	0,00
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		78,02	29,53	40,56	0,00
Período horas de valle nocturno		76,88	29,16	40,01	0,00
Período horas de punta		79,46	29,99	41,25	0,00
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	\$/mes				
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	7.207,90	2.341,13	3.448,26	0,00
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		90,44	34,22	47,01	0,00
Período horas de valle nocturno		89,12	33,80	46,38	0,00
Período horas de punta		92,11	34,77	47,81	0,00

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2025 al 31 de Agosto de 2025

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	110,71	35,96	52,96	0,00	110,71
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		1,27	0,48	0,66	0,00	1,27
Período horas de valle nocturno		1,25	0,48	0,65	0,00	1,25
Período horas de punta		1,30	0,49	0,67	0,00	1,30
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	285,52	92,74	136,59	0,00	285,52
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		3,22	1,22	1,67	0,00	3,22
Período horas de valle nocturno		3,17	1,20	1,65	0,00	3,17
Período horas de punta		3,28	1,24	1,70	0,00	3,28
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	285,52	92,74	136,59	0,00	285,52
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	3,22	1,22	1,67	0,00	3,22
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	3,17	1,20	1,65	0,00	3,17
Período horas de punta	\$/kWh	3,28	1,24	1,70	0,00	3,28
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.380,98	448,54	660,66	0,00	1.380,98
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	15,63	5,92	8,13	0,00	15,63
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	15,41	5,84	8,02	0,00	15,41
Período horas de punta	\$/kWh	15,92	6,01	8,27	0,00	15,92

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2025 al 31 de Agosto de 2025

TARIFA DE PEAJE	GRANDES DEMANDAS		
Vinculación Superior			
Cargo fijo		\$/mes	508.680,20
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	1.383,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	1.383,62
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	110,71
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período horz: Período horas restantes			1,27
Período horz: Período horas de valle nocturno			1,25
Período horz: Período horas de punta			1,30
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo		\$/mes	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	285,52
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período horz: Período horas restantes			3,22
Período horz: Período horas de valle nocturno			3,17
Período horz: Período horas de punta			3,28
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo		\$/mes	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	285,52
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período horz: Período horas restantes		\$/kWh	3,22
Período horz: Período horas de valle nocturno		\$/kWh	3,17
Período horz: Período horas de punta		\$/kWh	3,28
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo		\$/mes	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	9.460,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	9.460,26
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	1.380,98
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período horz: Período horas restantes		\$/kWh	15,63
Período horz: Período horas de valle nocturno		\$/kWh	15,41
Período horz: Período horas de punta		\$/kWh	15,92

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2025 al 31 de Agosto de 2025

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	174,81	56,78	83,63	0,00	174,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	1,94	0,74	1,01	0,00	1,94
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	1,92	0,73	1,00	0,00	1,92
Período horas de punta	\$/kWh	1,98	0,75	1,03	0,00	1,98
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	174,81	56,78	83,63	0,00	174,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	1,94	0,74	1,01	0,00	1,94
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	1,92	0,73	1,00	0,00	1,92
Período horas de punta	\$/kWh	1,98	0,75	1,03	0,00	1,98
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.095,46	355,81	524,07	0,00	1.095,46
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	12,42	4,70	6,46	0,00	12,42
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	12,24	4,64	6,37	0,00	12,24
Período horas de punta	\$/kWh	12,65	4,77	6,56	0,00	12,65

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2025 al 31 de Agosto de 2025

	Residencial				No Residencial Resto Segmentos
	NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS					
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)					
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	6.112,44	1.985,32	2.924,19	0,00
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		78,02	29,53	40,56	0,00
Período horas de valle nocturno		76,88	29,16	40,01	0,00
Período horas de punta		79,46	29,99	41,25	0,00
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)					
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	285,52	92,74	136,59	0,00
Cargo variable por energía	\$/kWh				
Período horas restantes		3,22	1,22	1,67	0,00
Período horas valle nocturno		3,17	1,20	1,65	0,00
Período horas punta		3,28	1,24	1,70	0,00
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.					
Colocación de Medidor	\$	27.567,00			
Conexiones					
Conexión aérea básica	\$	61.641,00			
Conexión aérea rural básica	\$	77.855,00			
Conexión aérea especial	\$	186.885,00			
Conexión aérea rural especial	\$	204.000,00			
Conexión subterránea básica	\$	47.331,00			
Conexión subterránea especial	\$	160.086,00			
Rehabilitación del Servicio					
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	19.467,00			
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	19.467,00			
Tarifa 2, 3 y 5	\$	27.114,00			
Envío aviso de suspensión	\$	1.984,00			
Gastos de verificación	\$	8.322,00			
Emisión de duplicado de factura	\$	343,00			

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2025 al 31 de Agosto de 2025

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE Nº 210/97 y 235/02)	Ppm	\$/KW	Residencial				No Residencial Resto Segmentos
			NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS			6.082,38	1.975,56	2.909,81	-	6.082,38
T 1-R Uso residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	152,91	82,09	98,20	40,84	
T 1-Rural Residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	152,95	82,10	98,22	40,84	
T 1-G Uso General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes					152,95
T 1-Rural General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes					152,95
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada		\$/KW-mes		5.414,48			
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS							
Vinculación Inferior en Alta Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Vinculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		7.147,01			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		7.147,01			
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO							
T 4-AP1 Suministro de energía							
Cargo variable bonificado por energía		\$/KWh-mes					178,45
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)		\$/kW-mes		10.040,99			

ANEXO

Cuadro Tarifario

Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Agosto de 2025 al 31 de Agosto de 2025

T 1- Uso residencial	NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)	
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.467,09
	Primeros 100 kWh/mes	90,14
	Siguientes 100 kWh/mes	114,81
	Siguientes 100 kWh/mes	148,16
	Siguientes 50 kWh/mes	167,77
Excedente de 350 kWh/mes	237,95	
T 1- Rural Residencial	NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)	
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.835,05
	Primeros 150 kWh/mes	120,17
	Siguientes 150 kWh/mes	167,64
	Siguientes 50 kWh/mes	219,06
	Excedente de 350 kWh/mes	289,60

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ANGELONI BARTOLOME LA PAZ - PEREZ NELIDA YOLANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BARTOLOME LA PAZ ANGELONI, M.I.: 5.928.459, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/05/2010; y de NELIDA YOLANDA PEREZ, M.I.: 3.798.630, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/09/2023. Publíquese por tres días.

PARANA, 28 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: LEANDRO BARBIERI - Secretario subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00064189 3 v./05/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "FATUR DANIEL FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21032, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL FRANCISCO FATUR, M.I.: 7.886.457, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/12/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00064217 3 v./06/08/2025

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "PASUTTI ELSA ESTER- BATTAUZ GUILLERMO DAVID S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21519, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GUILLERMO DAVID BATTAUZ, D.N.I. 8.450.666, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/06/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de mayo de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00064227 1 v./04/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WAIMAN JORGE DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33006, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE DANIEL WAIMAN, M.I. 12.241.346, vecino que fuera de Hernandarias - Departamento Paraná-, fallecido en Hernandarias, en fecha 09 de junio de 2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 16 de mayo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00064232 1 v./04/08/2025

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "PEREZ LORENA MARIA VERONICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°23348, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos

y acreedores de LORENA MARÍA VERÓNICA PEREZ, D.N.I N° 24.260.578, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 24/05/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de julio de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00064237 1 v./04/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO SANTA ADELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32977, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTA ADELA ROMERO, M.I. 5.337.237, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19.09.2016. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 21 de julio de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00064238 1 v./04/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "LAMBERT CIRILO ARMANDO- GARCIA GLADYS DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22302, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS DEL CARMEN GARCÍA, DNI. N° 12.457.413, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 02/05/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 9 de junio de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00064245 1 v./04/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GUILLAMET CHARGUÉ HERNAN EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33035, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERNAN EDUARDO GUILLAMET CHARGUÉ, Documento Nacional Identidad 22.342.283, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23.04.2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 11 de junio de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00064247 1 v./04/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GRANDOLI JULIO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEX.CIVIL N° 3)", Expte. N° 37705, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JULIO CESAR GRANDOLI, DNI N.º 13.252.928, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CERRITO, en fecha 11/10/1999. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de julio de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00064261 1 v./04/08/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CARABALLO MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16456), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Miguel Angel CARABALLO, D.N.I. N° 05.809.788, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 30 de agosto de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 2 de julio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Miguel Angel CARABALLO -D.N.I. N° 05.809.788- vecino que fuera de la ciudad de San José de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 25 de julio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00064150 3 v./04/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “BASTIAN CESAR ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16410), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de César Aníbal BASTIAN -D.N.I. N° 12.018.574, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 8 de mayo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 18 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de César Aníbal BASTIAN -D.N.I. N° 12.018.574-, vecino que fue de Colonia Primero de Mayo, San José de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 23 de julio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00064229 3 v./06/08/2025

- - - - -

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “PRALONG ETHEL GLORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 17048-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Ethel Gloria PRALONG, D.N.I. N° 5.062.383, quien falleciera el día 14 de mayo de 2023 en la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, vecina que fuera del departamento Colón, provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 03 de julio de 2025.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-”. Publíquese por tres días.-

Colón, E.R., 22 de julio de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00064257 3 v./06/08/2025

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° piso, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE, Juez, y del Dr. Alejandro CENTURIÓN, Secretario; en autos: “FRANCO, Estela Natalia S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11712), se cita por TRES (3) DÍAS y emplaza por TREINTA DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ESTELA NATALIA FRANCO, D.N.I. N° 24.942.318, vecina que fue de esta ciudad, argentina,

nacida 14 de diciembre de 1975 en Concordia, siendo hija de Jorge Alberto FRANCO y de Stella Maris GALLEGOS; FALLECIDA en fecha 22 de octubre de 2024, en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de noviembre de 2024 VISTO... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a SOFIA MICAELA SUBELDIA FRANCO y HUGO ALEJANDRO SUBELDIA, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Daniela Agustina MACIEL, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ESTELA NATALIA FRANCO, D.N.I. Nº 24.942.318, vecina que fue de esta ciudad. 3.- 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Jorge Ignacio PONCE - Juez".-

Concordia, 29 de abril de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00064156 3 v./04/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "AGUIRRE, Alfredo Oscar S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 11219), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Alfredo Oscar AGUIRRE, DNI Nº 12.426.044, fallecido en Concordia el día 10/04/2024, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 30 de junio de 2025.- VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Alfredo Oscar AGUIRRE, DNI Nº 12.426.044, fallecido en Concordia el día 10/04/2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 24 de julio de 2.025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00064207 3 v./05/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N.º 2, sito en calle B. Mitre 26/28, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Mail: jdocyc2- con@jusertreros.gov.ar, Dr. GABRIEL BELEN. Juez, Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados, "KOBISCHKE, Nélica Ofelia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11056), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Nélica Ofelia KOBISCHKE, D.N.I. N.º 12.368.713, vecina que fuera de este departamento Concordia, fallecida el día el 04 de agosto de 2022 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de junio de 2025. VISTO:RESUELVO: 1.-2.-.....3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Nélica Ofelia KOBISCHKE, D.N.I. Nº 12.368.713, vecina que fuera de este departamento Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ...6. -.....7.-....8.- 9.-...." Fdo. GABRIEL BELEN. Juez Civil y Comercial. – Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por (3) tres días.-

Concordia, 23 de Julio de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00064211 3 v./05/08/2025

El Juzgado en lo Civil y Comercial nº 2, sito en calle Bartolomé Mitre n°28 -2do. Piso, de esta ciudad –Correo electrónico: jdocyc2-con@jusementros.gov.ar, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN–juez, secretaria a mi cargo, en autos: “RAGONE, Matilde Lucía S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 10992), CITA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Matilde Lucía RAGONE, M.I. Nº 5.272.101, argentina, vecina que fuera de esta ciudad de concordia de la provincia de Entre Ríos- y quien falleciera en esta misma ciudad, el 29/12/2014-- según se acredita con la copia del Testimonio de defunción -Acta n°579, Folio 90 -del Tomo II-,libro de defunciones del año 2014 de la oficina de Concordia-Hospital.-

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: Concordia, 23 de mayo de 2025. VISTO:.... RESUELVO: 1.- ... 2.- TENER por presentados a Carlos Horacio CABBILLA, María Emilia, María Verónica y María Soledad CABBILLA, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Laura Elena DI LELLO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Matilde Lucía RAGONE, M.I. Nº 5.272.101, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- ...7.-8.-9.-A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S.N.E. Fda: GABRIEL BELEN JUEZ La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER Nº 33/22, 4.10.2022, Pto. 6º c).. PUBLIQUESE por TRES VECES.

Concordia, 2 de julio de 2025 – Gimena Bordoli, secretario.

F.C. 04-00064224 3 v./06/08/2025

- - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel BELÉN, Secretaría Nº3 Dra. Gimena BORDOLI, sito en Bmé Mitre 26/28, Segundo Piso, en autos caratulados: “ZABALETA, Jorge Raúl S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 11051)” cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Jorge Raúl ZABALETA, D.N.I. Nº M 5.824.762, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (E. Ríos), fallecido el día 21 de Septiembre de 2018.-

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 24 de junio de 2025. VISTO: RESUELVO: 1.- TENER... . 2.- TENER... . 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Jorge Raúl ZABALETA, D.N.I. Nº M 5.824.762, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR... . 6.- LIBRAR.... . 7.- REQUERIR 8.- HACER SABER... . 9.- TENER PRESENTE... .- Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S.N.E. G SNE. GABRIEL BELEN JUEZ La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER Nº 33/22, 4.10.2022, Pto. 6º c) En igual fecha se cumplimentó lo dispuesto al punto 5.- y 6.- última parte precedentes, se notificó por SNE al Ministerio Fiscal y se habilitó el justiciable institucional correspondiente a la A.T.E.R. Conste. GIMENA BORDOLI SECRETARIA La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER Nº 33/22, 4.10.2022, Pto. 6º c)”. Publíquese por 3 veces.

Concordia, 21 de Julio de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00064243 3 v./06/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza Juez, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti Secretario, de la ciudad de Concordia, ha decretado la apertura del JUICIO SUCESORIO de Don Humberto Anibal GONZALEZ, D.N.I Nº 12.126.484, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 29 de Junio de 2014, vecino que fuera de esta ciudad, citando a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley, por así haberlo dispuesto en los autos caratulados: "GONZALEZ, Humberto Anibal S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8534). Publíquese por TRES DIAS.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dispone: Concordia, 11 de junio de 2025 VISTOS:... RESUELVO: 1.- TENER por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- DISPONER la ACUMULACION de las presentes actuaciones a los autos caratulados "GONZALEZ, Fabio y BREPPE, Guillermina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6620) en trámite ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, los que tramitarán APIOLADOS. 3.- TOMAR RAZON en los registros correspondientes. 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Humberto Anibal GONZALEZ, D.N.I N° 12.126.484, vecino que fue de esta ciudad. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 6.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 7.- ...8.- ...9.- ...10.-.... 11.-.... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Justo José de Urquiza- Juez - CONCORDIA- E. R.- Publíquese por tres días.

Concordia, 19 de Junio de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00064244 3 v./06/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre n° 26/28 de la ciudad de Concordia, - correo electrónico "jdocyc2@jusentrerios.gov.ar"- a cargo del Dr. Gabriel BELEN – Juez Civil y Comercial-, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "GARCIA, María Lola, s/Sucesorio ab intestato", Expte N° 11067, cita y emplaza por el término de Treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de María Lola García, DNI N° 5.717.152, ocurrido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el 25 de octubre de 2017, vecina que fuera de la ciudad y departamento de Concordia.

Las partes pertinentes de la resolución que ordena el presente dicen: "CONCORDIA, 4 de julio de 2025.-... RESUELVO: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Dña. María Lola García, D.N.I N° 5.717.152, vecino que fuera de esta ciudad.-3.- Mandar publicar edictos por TRES VECES en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9,a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite.- (...) Gabriel BELEN –Juez". Publíquese por tres veces.-

Concordia, 29 de julio de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00064264 3 v./06/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza – Juez - Secretaría N° 4, a cargo del Dr. José Luis Sagasti – en los autos caratulados: "SEVERO, Washington y VENTURINO, Elisa Dora S/ SUCESORIO-AB INTESTATO" (Expte. N° 8591), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Washington SEVERO, L.E. N° 5.770.501, y de Elisa Dora VENTURINO, D.N.I. N° 1.759.699, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia (E.R.), fallecidos en dicha localidad el día 17/08/1993 y 23/06/2023, respectivamente.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 24 de julio de 2025.- VISTO:...- RESUELVO: 1.-.. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Washington SEVERO, L.E. N° 5.770.501, y de Elisa Dora VENTURINO, D.N.I. N° 1.759.692, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.-...4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 11.-... 12.-... 13.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Justo José de Urquiza - Juez - La presente se suscribe

mediante firma digital-Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c.- PUBLIQUESE POR TRES VECES.

Concordia, 28 de julio de 2.025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00064265 3 v./06/08/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “WOLF GUILLERMO EMILIO Y STEINBACH IRMA NATALIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N°16677, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO EMILIO WOLF - DNI N°5.897.277 y de IRMA NATALIA STEINBACH - DNI N° 5.341.257, vecinos que fueran de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la localidad antes mencionada, en fecha 17 de diciembre de 2019 y 14 de mayo de 2024, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 25 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00064151 3 v./04/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Jorge Alberto Barbagelata Xavier, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ANZALDO REINALDO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N° 16635, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por REINALDO OSCAR ANZALDO - DNI N°8.705.293, vecino que fuera de la localidad de Strobel - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 27 de julio de 2008, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 16 de mayo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00064216 3 v./05/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “PONTI ALCIDES RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N°16760, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALCIDES RAMON PONTI, L.E. N° 5.949.137, vecino que fuera de la localidad de Las Cuevas, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Depto. Diamante- en fecha 07 de mayo de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 28 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00064250 3 v./06/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MUÑOZ GABRIEL DAVID S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N°16727, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GABRIEL DAVID MUÑOZ - DNI N°26.276.463, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Buenos Aires - provincia de Buenos Aires, en fecha 31 de diciembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 29 de julio de 2025 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00064251 3 v./06/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SCHENHALS ALEJANDRO Y CLAUSER EMILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N°16692, cita y emplaza por el término de treinta (30)

días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Alejandro SCHENALS ó SCHENHALS ó SCHÖNHALS L.E. N° 2.055.816 fallecido en la ciudad de Gral. Ramirez - Depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de julio de 1996 y Emilia CLAUSER ó KLAUSER D.N.I. N° 5.341.319, fallecida en la ciudad de Gral. Ramirez -Depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, en fecha 07 de octubre de 2001, vecinos que fueran de la ciudad de Gral. Ramirez- Depto. Diamante- provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 28 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00064259 3 v./06/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GEBHART MIGUEL JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N° 16741, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MIGUEL JOSÉ GEBHART - DNI N°5.953.007, vecino que fuera de Aldea Salto – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de junio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 29 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00064262 3 v./06/08/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco –Juez-, Secretaria a cargo de la Dra. Dra. Verónica P. Ramos con asiento en esta ciudad de Chajarí, en autos caratulados: “SIVIERO Sergio S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6913/25 cita y emplaza por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, Siviero Sergio DNI N° 16.337.859 con último domicilio en calle Pablo Stampa 4130 Chajari Dpto. Federación Provincia de Entre Ríos fallecido en la misma ciudad el día 18 de agosto de 2024, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: “Chajarí 15 de mayo 2025... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor SERGIO SIVIERO, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. NATALIA VERONICA SOLEDAD ESQUIBEL y/o quien ella designe para intervenir en su diligenciamiento. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-”. Publíquese por tres días.

Chajarí, 19 de mayo de 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00064154 3 v./04/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaria a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “ZILONI, Faustino Ramon y DELL ORTO, Esther Ignacia S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15165/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTHER IGNACIA DELL ORTO, DNI N° 2347244, fallecida el día 03/05/2012 en Chajari y FAUSTINO RAMÓN ZILONI, DNI N° 5.791.073, fallecido el día 05/06/2002, en Chajari, vecinos que fuera de la ciudad de esta ciudad de Chajari.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 16 de agosto de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.” FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.-

CHAJARI, 24 de julio de 2025 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00064193 3 v./05/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “RIVERO, Lidia Blanca S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15539/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA BLANCA RIVERO, DNI N° 18.176.055, fallecida el día 23/02/2024, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indican: “CHAJARI, 25 de julio de 2025... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab intestato” de la Señora LIDIA BLANCA RIVERO, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).-... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez” otra dice: “CHAJARI, 28 de julio de 2025.- Atento lo manifestado en la presentación electrónica de fecha 28/07/2025, PUBLICAR edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y portal digital “NOTICIAS CHAJARI”, de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”. Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 28 de julio de 2025 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00064195 3 v./05/08/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol (secretaria), correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: “RODRIGUEZ, Abel Gonzalo S/ SUCESORIO AB INTESTATO” EXPTE. N° 1976, se cita y emplaza por (03) tres veces y en el término de (10) diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: Abel Gonzalo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.687.642, fallecido en fecha 22 de noviembre de 2016, en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, la que en su parte pertinente dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 19 de septiembre de 2019 (...) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la Partida de defunción acompañada y agregada a fs. 02 y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el JUICIO SUCESORIO de Abel Gonzalo RODRIGUEZ, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.)...-; en consecuencia, publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Acuario” de esta ciudad, y en el periódico “Clarín” de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, por ser de circulación masiva en el lugar del domicilio anterior del causante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abel Gonzalo RODRIGUEZ, D.N.I N° 10.687.642, fallecido en fecha 22 de noviembre de 2016, en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación...- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese”. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero Juez. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 25 de julio de 2025 - Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Única.

F.C. 04-00064223 3 v./05/08/2025

GUALEGUAY

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dr. Fabian Morahan, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Delfina Fernandez, en autos caratulados: "MEDA NESTOR EDGARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 12717, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MEDA NESTOR EDGARDO, DNI 5.406.640, fallecido en esta ciudad el día 04 de abril de 2025, con último domicilio en calle 124/2 – Casa 32 s/n Bº Germán Abdala de Gualeguay.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la siguiente resolución: "Gualeguay, 1 de julio de 2025. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de NESTOR EDGARDO MEDA, fallecido el 04/04/2025, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente- ... Fdo.: DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO. JUEZA SUBROGANTE. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General nº 33/22 del 04.10.20 Punto 6º) Resolución STJ nº 206 del 28.10.2022".

Gualeguay, 22 de Julio de 2025 - Dra. Delfina Fernández, Secretaria.

F.C. 04-00064233 1 v./04/08/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CAMERA ROBERTO VICTORIO, CARDOZO VENTURA Y CAMERA ANGELICA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 9172, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANGELICA RAMONA CAMERA, Libreta Enrolamiento 5.235.275, fallecida el día 31 de julio de 1975, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de julio de 2025 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00064148 3 v./04/08/2025

-- -- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ ANGEL ESTEBAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 204/25, iniciados el 06/06/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Ángel Esteban FERNÁNDEZ, DNI Nº 5.874.741, nacido el día 12/8/1942, fallecido el día 12/6/2024, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle San José Nº 328. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00064192 3 v./05/08/2025

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "KINDSVATER RAQUEL ELENA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. Nº 10820, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAQUEL ELENA KINDSVATER, Documento Nacional Identidad Nº 3.932.991, fallecida el día 24 de marzo de 2025, en

Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de julio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00064196 3 v./05/08/2025

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "LEON LUIS GREGORIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 212/25, iniciados el 12/06/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Luis Gregorio LEON, DNI 5.097.432, nacido el 20/09/1948, fallecido el 18/02/2025, cuyo último domicilio fue en Inchausti N° 142 de la localidad de Urdinarrain. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 19 de junio de 2025.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00064215 3 v./05/08/2025

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "REBORA RICARDO DIONISIO SALVADOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 172/25, iniciados el 22/05/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Ricardo Dionisio Salvador REBORA, DNI M 5.873.475, nacido el 21/12/1941, fallecido el 27/02/2025, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Victoria N° 49. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 24 de julio de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00064231 1 v./04/08/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABALLERO DORA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15749, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORA RAQUEL CABALLERO, M.I. 6.135.814, fallecida el día 8 de Mayo de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de julio de 2025 – SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00064241 3 v./06/08/2025

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "ALADIO FRANCISCO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11312, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FRANCISCO RAUL ALADIO vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 28/05/2025.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 25 de julio de 2025 - Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00064230 1 v./04/08/2025

- - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "BERNEDO GLISELDA EDITH AGUSTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7809, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLISELDA EDITH AGUSTINA BERNEDO, MI N°2.807.651, vecina que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá provincia de Entre Ríos, en fecha 06/05/2008. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 30 de junio de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00064252 1 v./04/08/2025

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "CARDOSO BENITA

NELIDA s/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. n° 12482F°387, Año 2025, CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, doña BENITA NELIDA CARDOSO, DNI n° 2.345.492, fallecida en fecha 07 de mayo de 2025 en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecina de Caseros, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que en el término de TREINTA DÍAS lo acrediten.-

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, dice así: “Concepción del Uruguay, 2 de julio de 2025... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCEC. Requierase la colaboración de los profesionales intervinientes para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos... FIRMADO: DR. GUSTAVO AMILCAR VALES.- Juez”.-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, E.R. 23 JUL 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00064228 1 v./04/08/2025

--- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “OGGUIER JUSTO MIGUEL ANGEL Y OGGUIER DINA OTILIA S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 10686 Año: 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Dina Otilia Oggwier DNI: 422.553, fallecida en fecha 15 de julio de 2023 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 25 de julio de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de DINA OTILIA OGGUIER, vecina que fuera de la ciudad de Caseros, Depto Uruguay - Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 28 de julio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00064236 1 v./04/08/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “EL HALLI OBEID FERNANDO MARTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 17698 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de EL HALLI OBEID FERNANDO MARTIN, M.I. 24.613.740 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 13 de junio de 2025.

Victoria, 25 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: Dra. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00064234 1 v./04/08/2025

CITACIONES

FEDERACION

a HERNAN RICARDO RIGONI

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: RIGONI HERNAN RICARDO, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, DNI N° 37.393.468, empleado transporte, nacido el 7/11/1994, con último domicilio denunciado en calle 1° de Mayo N° 3135, Dpto. N° 5 de la ciudad de Chajarí

(E.Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 21 de agosto de 2025, a las 09.00 horas, a prestar Declaración de RIGONI HERNAN RICARDO en el legajo caratulado: "RIGONI HERNAN RICARDO S/ LESIONES LEVES", N° 17853 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 21 de julio de 2025...CITese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado RIGONI HERNAN RICARDO, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, DNI N° 37.393.468, empleado transporte, nacido el 7/11/1994, con último domicilio denunciado en calle 1° de Mayo N° 3135 Dpto N°5 de la ciudad de Chajarí (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 21 de agosto de 2025, a las 09.00 horas, a fin de PROPONER NUEVO ABOGADO DEFENSOR, debiendo comparecer en dicha audiencia con el abogado que el mismo designe, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE. NOTIFIQUESE. Fdo. Maria Emilia Vago -Fiscal Auxiliar Suplente-...."-

FEDERACION, 21 de julio de 2025 – María Emilia Vago, Fiscal Auxiliar suplente.-

S.C-00016862 5 v./04/08/2025

LA PAZ

a CASTELLA RAMÓN ANIBAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz, E.R., Dr. Silvio A. Calleja -Juez-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS Y OTRO C/ CASTELLA ANIBAL RAMON S/ MONITORIO APREMIO", Expte. N° 2606, Año 2021, CITA Y EMPLAZA por el término de diez días a CASTELLA RAMÓN ANIBAL, DNI 29.759.697, con último domicilio conocido en calle Alem N° 770 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de que vencido el plazo procesal previsto éste no compareciera, se le nombrará Defensor de Ausentes a fin de dar continuidad al trámite de manera oportuna. Se le hace saber también que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del CPCyC de ER, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusertreros.gov.ar.

Asimismo se dispuso notificarle la resolución recaída en autos y que se transcribe a continuación: "La Paz, Entre Ríos, 09 de Marzo de 2022.- VISTOS: Estos autos caratulados: 1). "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS y OTRO C/ CASTELLA ANIBAL RAMON - MONITORIO APREMIO" (Expte. N° 2606, Año 2021), y: CONSIDERANDO:- Que el Dr. Carlos G. Bosi, en nombre y representación del Fisco provincial y Ater promueve juicio de apremio fiscal de conformidad al trámite procesal monitorio establecido en los arts. 472 y ss. del C.P.C.C. por cobro de la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/36/100 (\$ 87.554,36), con más intereses y costas. Basa su reclamo en la liquidación de deuda devengada en concepto de impuesto a los automotores, acompañada digitalmente.- Funda en derecho y concluye solicitando se dicte sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución con intereses y las costas del juicio y se regulen sus honorarios.- 2).- Que en mérito a lo solicitado, teniendo en cuenta que la planilla de liquidación que se ejecuta, se ajusta a las disposiciones contenidas en los arts. 116, 117, 119 ss. y cc. del Código Fiscal, a los arts. 506 y 509 del C.P.C.y C. y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8º, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado, con más los intereses conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Código Fiscal, desde la fecha de la planilla que se ejecuta y hasta el momento de su efectivo pago.- Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que CASTELLA ANIBAL RAMON haga a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS y/o FISCO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/36/100 (\$ 87.554,36), con mas los intereses determinados en el considerando 2).-II.- Costas al accionado (art. 65 del C.P.C.).- III.- Regulanse los honorarios profesionales del Dr.

Carlos G. Bosi, en la suma de Pesos Quince mil ochocientos (\$ 15.800.-), - arts. 2, 3, 5, 30, 71 y 98 y conc. Ley 7046. IV.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado.- Asimismo, y a fin de cumplimentar con el art. 6 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18 de fecha 29.05.2018) deberá dirigirse al correo electrónico casilla: jdopazcat1-lapaz@jusertreros.gov.ar V.- Notifíquese, déjese copia, entréguese el expediente en préstamo a la parte ejecutante para la confección de los despachos pertinentes, por dos días y oportunamente, archívese.- Fdo. SILVIO S. CALLEJA - Juez de Paz”.-

Existiendo regulación de honorarios a abogados y/o procuradores, cumpliendo con lo dispuesto por la ley 7046 y modif. Ley 11.141 y lo dispuesto en la sentencia que antecede, se transcriben los siguientes los artículos:

Art.28: NOTIFICACION DE TODA REGULACION: toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho del cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del Art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art. 114”.

Art. 114: PAGO DE HONORARIOS. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente. Los honorarios calculados en la forma prevista en el Art. 29 de esta ley, devengarán intereses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma.- Firmado digitalmente por: Dra. Cecilia G. Müller Secretaria”.

Se transcriben asimismo, para su conocimiento, el siguiente art. del CPCyC: CPCyC - art 477: Oposición a la Sentencia Monitoria. - En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472º, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325º, 332º y 342º, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se registrará por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate. -

Se reclama en autos la suma adeudada en concepto de IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, correspondiente al Dominio: LED748; Planilla de Apremio N° 21-32787. PUBLÍQUESE POR DOS (2) DÍAS.-

La Paz, E.R., 24 de julio de 2025 - Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria.

F.C. 04-00064240 2 v./05/08/2025

REMATES

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiga
Mat. N° 820 Co.M.PE.R.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín Gonzalez, JUEZ a/c DESPACHO, Secretaría N°1, a cargo del Dr. Mauricio German Laner (Interino), en los autos caratulados “QUIROZ, Carlos Eduardo c/ CARISIMO, Joel Benedicto Jesus s/ EJECUTIVO” Expte. N°25611, correo: jefedespachocyc5s1-con@jusertreros.gov.ar; comunica por DOS VECES que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiga, Mat. N°820 Co.M.PE.R.; REMATARÁ, los

DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden al ejecutado JOEL BENEDICTO CARÍSIMO en el expediente sucesorio "CARISIMO RUBEN DARIO S/ SUCESORIO AL INTESTATO" expte. 6298 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. Jorge Andrés Menteguiga, Matrícula COMPER N°820, con domicilio en calle San Luis N° 755, planta alta, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 01 de septiembre de 2025 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 08 de septiembre de 2025 a las 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. De acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución que se transcribe: "Concordia, 2 de julio de 2025. VISTO: El informe actuarial que antecede y lo solicitado por la parte ejecutante en presentación electrónica de fecha 16.06.2025. Al respecto cabe destacar que el art. 571 del C.P.C.C. establece que si el remate fracada por falta de postores, se dispondrá otro reduciendo la base en un 25% y que si tampoco existieran oferentes, se ordenará la venta sin limitación de precio. Atento lo anterior decretará nueva subasta sin base., debiendo el ejecutante actualizar el informe de inhibiciones. Conforme el Reglamento del Sistema de Subastas judiciales Electrónicas del Poder Judicial de entre Ríos - SJE - Aprobado por Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), RESUELVO: 1.- ACTUALIZAR informe de inhibiciones. 2.- DECRETASE el remate de los DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden al ejecutado JOEL BENEDICTO JESUS CARÍSIMO en el expediente sucesorio "CARISIMO RUBEN DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" expte. 6298 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos. 3.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 01 de septiembre de 2025 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 08 de septiembre de 2025 a las 10,00 hs. - Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE." 4 - CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: los derechos y acciones saldrán a la venta sin base y al mejor postor. A partir de la primera oferta sin base, se fija el primer monto incremental en la suma de TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 30.000.-) y las ofertas posteriores en la suma de CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 5.000) hasta llegar a la suma de SETENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 70.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (U\$S 1.000.-).- b.-Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, atento a lo dispuesto por los arts. 22, 23 y 24 del Reglamento SJE y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 mismo reglamento. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorizació judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). f.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el

art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 6.- PUBLICAR EDICTOS por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el objeto de la subasta, asimismo deberá hacerse constar que quedan a disposición de las partes interesadas los presentes autos caratulados “QUIROZ, Carlos Eduardo c/ CARISIMO, Joel Benedicto Jesús s/EJECUTIVO” (Expte. N° 25611)” para el exámen de los informes; como así también los autos “CARISIMO RUBEN DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTADO” expte. 6298 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3.- de esta jurisdicción. 7.- HAGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la carga del expediente por parte del Organismo Judicial, archivos de documental conteniendo decreto de embargo de fecha 19.12.2019 y resolución que homologa acuerdo con carácter de sentencia “QUIROZ, Carlos Eduardo c/ CARISIMO, Joel Benedicto Jesús s/ EJECUTIVO” (Expte. N° 25611)...”, como así también informe del Departamento Central de Inhibiciones y Juicios Universales y el presente decreto de subasta. Además sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 8.- PUBLÍQUESE el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 9.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada a jueces embargantes e inhibientes mediante oficio al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 para tomar razón en el expediente caratulado “CARISIMO RUBEN DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” expte. 6298. 10.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Se suscribe la presente mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Conste.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Fdo. AGUSTÍN GONZALEZ, Juez a/c Despacho”. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 28 y 29 de agosto de 14 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis N°755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel. 345-6260069, Concordia, mail: jorgementeguiga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.-

Concordia, 25 de julio de 2025 - Fdo. Mauricio German Laner, Secretaría N° 1.

F.C. 04-00064260 2 v/05/08/2025

GUALEGUAYCHU

Por Alejandro Rafael Vela

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. MARIA FLORENCIA A. AMORE, Secretaría OGU Familia a cargo de la suscripta, en los autos caratulados “SCHLOTTHAUER CRISTINA ANDREA C/ CARDOZO IVAN ANDRES Y OTRA S/ ALIMENTOS (DIGITAL)” Expte. N° 19.149, comunica por dos (2) días que el martillero ALEJANDRO RAFAEL VELA, Matrícula profesional N° 1191, C.U.I.T. N° 20-27836250-8 rematará el 50 % del bien automotor DOMINIO LHE130, Marca Volkswagen, Modelo Suran, Año de fabricación 2012. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 21/08/2025 a la hora 8, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 28/08/2025 a la hora 13.00. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas (<https://subasta.jusentrerios.gov.ar>).- Condiciones de venta: a) Base: el 50% del bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de \$ 3.000.000 y las sucesivas con un monto incremental de 100.000 pesos cada uno.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El juzgado agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de

pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpliera con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). Hágase constar al efecto que la Sra. Cristina Andrea Schlotthauer, D.N.I. N° 38.171.442, se encuentra eximida de pagar el precio establecido en el remate hasta el límite de su crédito alimentario, que asciende a la suma de \$ 6.992.375,63.- g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de subasta, conforme Art. 6.3.3 del reglamento interno de los juzgados civiles y comerciales de la Provincia de Entre Ríos del S.T.J. Por informes y revisión dirigirse al domicilio del Martillero, sito en calle Colombo N° 960 de Gualeguaychú, los días hábiles de 10 a 12 horas y de 18 a 20 horas; consultar al teléfono N° +54 03446 15-40-7345.-

Publíquese por dos (2) días.-

Gualeguaychú, 28 de julio de 2025 - DRA. MARIA LUCIA ROKO, ABOGADA - SECRETARIA OGU.

F.C. 04-00064276 2 v./05/08/2025

URUGUAY

Por Javier Fernando Monti

Por disposición de la Sra Jueza Dra Sonia Mabel RONDONI a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariela A PERDIGUERO de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos "FERNANDEZ MARCELINO y SELING BERTA S/ SUCESORIO", Expte. N° 129, F° 181, Año: 1989, se resuelve: DECRETAR el remate del inmueble sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, domicilio parcelario calle Ameghino N° 615, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local al: 1) Tomo 22- Folio 1122 Propiedad 38487; 2) Tomo 16 - Folio 866 al 869 Propiedad 35169; y 3) Tomo 19 Folio 1936 al 1939 Propiedad 37058. Dicho inmueble se encuentra ocupado por parte de sus legítimos herederos, encontrándose viviendo una hija menor, según surge del Mandamiento de Constatación Nro 64/2025 glosado en autos. La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Javier Fernando MONTI. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 11/8/2025 a 07.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18/08/2025, a la hora 07.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Establecer las siguientes condiciones de venta: a) Base y monto incremental: El inmueble saldrá a la venta tomando como base su valuación fiscal, según informe acompañado, de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON DIESEISEIS CENTAVOS (\$ 4.449.124,16) Las pujas se sucederán por tramos y, para ser válidas deberán superar por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) a la inmediata anterior. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico

denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, a la Cuenta Judicial 5-105658/1 CBU de la Cuenta:

3860005803000010565811 perteneciente a los presentes autos (art 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art.572 CPCC- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).-g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.-Los autos que ordenan la presente medida en su parte pertinente textualmente dicen: Concepción del Uruguay, 19 de mayo de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados "FERNANDEZ MARCELINO y SELING BERTA S/ SUCESORIO", Expte. N° 129, F° 181, Año: 1989, traídos a despacho para proveer el pedido de subasta; Y atento al estado y constancias de autos; RESUELVO: I.- DECRETAR el remate del inmueble sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, domicilio parcelario calle Ameghino N° 615, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local al: 1) Tomo 22- Folio 1122 Propiedad 38487; 2) Tomo 16 -Folio 866 al 869 Propiedad 35169; y 3) Tomo 19 Folio 1936 al 1939 Propiedad 37058. La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Alberto Esteban Sánchez Lucero. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 11/8/2025 a 07.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18/08/2025, a la hora 07.00. Fdo Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO" Concepción del Uruguay, 23 de mayo de 2025. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 20/05/25: Advirtiéndole que en el auto de subasta de fecha 19/05/25 se incurrió en un error de pluma, al momento de consignar el nombre del martillero designado en autos, subsánese la resolución de fecha 19/05/25, el nombre del martillero designado en autos, debiendo leerse "JAVIER FERNANDO MONTI" y no como por error allí figura. Haciendo saber que la presente resolución es complementaria de la de fecha 19/05/25. A la presentación de fecha 20/05/25: Téngase por cumplimentado con lo ordenado en la resolución de fecha 19/05/25, ap. II, a) -valuación fiscal 2025-, conforme se acredita con la documental acompañada en formato digital. FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO"

INFORMES Y CONSULTAS: Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. Las consultas relacionadas al bien deberán efectuarse al Martillero interviniente teléfono celular 3442478117, o en Henry 1712 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 12 hs y de 17 a 19 hs.

Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero CUIT: 20-16166062-1, Actores CUIT 20-24202619- 6, CUIT 27-29674971-6, CUIT 27-24250795-4, CUIT 20- 17954790-3.

MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00064249 2 v./04/08/2025

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos "BALLA LUIS ALFREDO C/ GOLDFRARB DE BEZCHINSKY JUANA Y OTRA S/ USUCAPION" –Extpe. N° 37199, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los herederos y/o sucesores de las Sras. Juana Goldfarb de Bezchinsky y Noemí Azucena Bezchinsky, como asimismo a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, que según plano de mensura n° 235924 (antecedente plano n° 14.617) se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.C.C.1 SECCION 4°- MANZANA N° 94 - domicilio parcelario en calle 25 de Junio N° 122, con una superficie de 713,63 m2, y se emplaza entre los siguientes límites y linderos, a saber: Norte: recta 1-2 al rumbo sur, 68° 16' E de 19,68 metros lindando con CELCO SA (plano 1580), Este: recta 2-3 al rumbo sur 23° 36' O de 17,19 m; recta 3-4 al rumbo N 65° 04' O de 0,10 m; recta 4-5 al rumbo Sur 24° 56' O de 7,69 metros y Recta 5-6 al rumbo Sur a 25° 12' Oeste de 12,35 m2, todas lindando con Ricardo Daniel Bonazzola y otros (Plano N° 4354); Sur: recta 6-7 al rumbo N 63° 24' O de 19,63 m. lindando con calle 25 de Junio; Oeste: recta 7-8 al rumbo N 25° 20' E de 19,63 m; recta 8-9 al rumbo N 64° 40' O de 0,09 m., recta 9-10 al rumbo N 24° 33' E de 12,92 m y recta 10-1 al rumbo N 20° 47' E de 3,01 metros, todas lindando con Victoria Stagnaro (Plano N° 4793), e inscripto a la Matrícula N° 115.661 del Registro Público local; para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos (Reglamento para el Fuero Civil y Comercial punto 6.3.7). Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 25 de julio de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00064225 2 v./05/08/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "REYES HECTOR JUAN S/ USUCAPION", Expte. N° 26582, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Tala, Pueblo Cerrito, Manzana N° 7, con domicilio parcelario en calle Misiones N° 365 y 381, Plano de Mensura N° 109.764, partida inmobiliaria N° 10-131100/9, con una superficie originaria de UN MIL VEINTICINCO METROS CUADRADOS (1.025 m2), dentro de los siguientes límites y linderos: Noreste: Recta 1-2, al rumbo S.E. 80° 42' de 20,50 m. con Bvard. Independencia; Sureste: Recta 2-3, al rumbo S.O. 9° 18' de 50,00 m., con calle Misiones; Suroeste: Recta 3-4, al rumbo N.O. 80° 42' de 20,50 m. con Bárbara Magdalena de Mildemberger; y al Noroeste: Recta 4-1, al rumbo N.E. 9° 18' de 50,00 m. con Agustín Mesa; para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa -arts. 329 y 669, incs. 2 y 3 del CPCC-. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local de ubicación del inmueble.

Paraná, 02 de julio de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO – Secretaria.-

F.C. 04-00064287 2 v./05/08/2025

QUIEBRAS**PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VILCHES JULIO UVALDINO S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5197, en fecha 21/07/2025 se ha declarado la QUIEBRA de JULIO UVALDINO VILCHES, M.I.23187485, CUIL: 20-23187485-3, nacido el 12/07/1973, quien manifiesta ser de estado civil casado con León Ana Laura DNI: 25.684.404, con domicilio real en Alte. Cochrane N° 1042 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIA CIELO REZETT con domicilio procesal constituido en calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas, en el domicilio hasta el día 18.09.2025 inclusive. Se han fijado los días 04.11.2025 y 19.12.2025, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 25 de julio de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002736 5 v./06/08/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BALDONI ZULMA LORENA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5195, en fecha 23/07/2025 se ha declarado la QUIEBRA de ZULMA LORENA BALDONI (DNI N° 23.279.781; CUIL N° 27-23279781-4), argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Almirante Guillermo Brown N° 2363, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118 Planta Alta de esta ciudad, correo electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar, quien atenderá los días lunes de 17:00 a 19:00 hs. y de martes a viernes de 10:00 a 12:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 24.09.2025 inclusive. Se han fijado los días 10.11.2025 y 04.02.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de julio de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002737 5 v./07/08/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Arday, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "FRANCO CARLOS OMAR S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5108, en fecha 21 de julio 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Carlos Omar Franco D.N.I. N° 16.795.522, CUIL N° 20-16795522-4, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en B° XVIII 81 Viviendas PA departamento N° 44 y domicilio procesal en calle Duportal N° 342, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo con domicilio

procesal constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes (hábilés judiciales) de 08 a 14 horas (días hábilés judiciales) hasta el día 8 de septiembre de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 22 de octubre de 2025 y 5 de diciembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de julio de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002739 5 v./08/08/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "MARTIN LAURA DANIELA S. CONCURSO PREVENTIVO S. CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q. S/ QUIEBRA" - Expte. N° 4990, en fecha 25 de julio 2025 se ha declarado la QUIEBRA INDIRECTA de la Sra. LAURA DANIELA MARTÍN, DNI 26.370.386, CUIT N° 27-26370386-9, con domicilio real sito en calle 10 de julio N° 203 y domicilio procesal en calle Urdinarrain N° 372 Depto. 1, ambos en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo deberán requerir la verificación tempestiva y sin costas de sus créditos por vía incidental hasta el día 09 de septiembre de 2025.

Se ha fijado el día 23 de octubre de 2025 para que la sindicatura presente el informe general previsto en el art. 39 LCQ -por remisión del art. 200 L.C.Q.-.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24522).

Paraná, 30 de julio de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002740 5 v./08/08/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "PALACIOS MIGUEL ANGEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5176, en fecha 24 de julio 2025 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. PALACIOS MIGUEL ANGEL, DNI N° 8.580.840, CUIL N° 20-08580840-1, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Base Esperanza N° 521 y domicilio procesal en Avenida de las Américas N° 2430, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio procesal constituido en calle Guillermo Rawson N° 131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves (hábilés judiciales) de 17 a 19 horas y viernes de 09 a 11 horas hasta el día 12 de septiembre de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 28 de octubre de 2025 y 19 de noviembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24522).

Paraná, 30 de julio de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002741 5 v./08/08/2025

- - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- DR. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "EMERI CARINA PAOLA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5204, en fecha 24 de julio de 2025 se ha

declarado la QUIEBRA de la Sra. EMERI CARINA PAOLA, DNI 34.824.901, CUIL 27-34824901-6, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Feliciano N° 1198 CASA 2 y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664 ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio procesal constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y de martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11 de septiembre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 27 de octubre de 2025 y 11 de diciembre de 2025, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 31 de julio de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002746 5 v./08/08/2025

REGISTRO DE OFERENTES

SANTA FE

(Salvataje de empresa en crisis - VICENTIN SAIC s. CONCURSO PREVENTIVO – art. 48 LCQ)

Conforme lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Responsabilidad Extracontractual y Familia de FERIA de Reconquista (Sta.Fe), a/c del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a/c del Dr. Juan M.Bocco, con domicilio en Lucas Funes 1671 – Reconquista (Sta.Fe), SE INFORMA durante CINCO DIAS que, en el expediente VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO (FERIA)CUIJ-21-27696366-7, vinculado con el expediente concursal principal VICENTIN SAIC S/ CONCURSO PREVENTIVO- (CUIJ- 21-25023953-7), radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), por Resolución Nro. 273 de fecha 27/06/2025 se abrió el REGISTRO DE OFERENTES para el período de salvataje (Art. 48 Ley 24.522). Los inscriptos en forma definitiva fueron: 1) BUNGE ARGENTINA S.A., CUIT 30-70086991-8, 2) MOLINOS AGRO S.A.: CUIT 30-71511877-3 conjuntamente con LDC ARGENTINA S.A.: CUIT 30-52671272-9, 3) GRASSI S.A.: CUIT 30-53943558-9, y 4) UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA: CUIT 30-50191240-5.

Se comunica que, tanto los oferentes inscriptos antes señalados como la concursada VICENTIN SAIC, estarán legalmente habilitados para ofrecer a los acreedores concurrentes una propuesta de acuerdo preventivo, manteniendo o cambiando la clasificación del período de exclusividad. Los acreedores podrán adherir todas o alguna de las propuestas indistintamente, no estando limitados a la aceptación de solo una de ellas.

Fué designado EVALUADOR el CPN Juan José López Forastier (MARINOZZI MAZZITELLI & ASOCIADOS; Russell Bedford Argentina). El plazo para presentar su valuación vence el día 27/08/2025 (inclusive). Dicha valuación podrá ser observada dentro de los CINCO DIAS posteriores a la notificación por ministerio de ley de su presentación en el expediente VICENTIN SAIC S/ CONCURSO PREVENTIVO-(CUIJ-21-25023953-7), sin sustanciación alguna (arts. 48.3; 26, 273 inc. y 278 Ley 24.522). Dentro de los 10 días posteriores se dictará la sentencia estableciendo el valor de las acciones representativas del capital social de la concursada.

Los inscriptos como interesados oferentes y la sociedad concursada, contarán con un plazo de TREINTA DIAS (que se computarán desde el dictado de la resolución que determinó el valor de las acciones representativas del capital social), para obtener e informar en el expediente concursal las conformidades de los acreedores a las propuestas concordatarias. La audiencia informativa se realizará CINCO DIAS antes del vencimiento del plazo antes establecido. La totalidad de los plazos definitivos y sus vencimientos serán establecidos expresamente, luego de la presentación del informe de valuación, por resolución judicial en el expediente VICENTIN SAIC S/ CONCURSO PREVENTIVO-(CUIJ-21-25023953-7).

Para mayor información consultar a la sindicatura plural (CPN Carlos Amut, Ernesto García y Diego Telesco, sindicaturaconcursovicentin@gmail.com), Interventores Judiciales (Guillermo Nudenberg y Andrés Shocron. Gn@rnca.com.ar), y en website concursopreventivovicentin.com.ar.

Reconquista (Sta. Fe), 16 de Julio de 2025 - Dr. Fabian Lorenzini (Juez), Dr. Juan M. Bocco (Secretario).

F.C. 04-00064110 5 v./04/08/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 27946 caratulados: "ARGAÑARAZ OSCAR ALEJANDRO - ARGAÑARAZ VICTOR RAUL - ARGAÑARAZ LUCAS JUAN ROMAN S/ HOMICIDIO AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de LUCAS JUAN ROMÁN ARGAÑARAZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "Paraná, 28 de julio de 2025. Advirtiendo en este estado que en las COMUNICACIONES de la sentencia de fecha 13/05/2025 efectuadas en fecha 30/06/2025 existe una discordancia entre el condenado y la parte resolutive, déjense sin efecto las comunicaciones realizadas el 30/06/2025 y ofíciense nuevamente a Mesa de Información Permanente STJER, División Antecedentes -Policía ER-, Registro Nacional de Reincidencia, Boletín Oficial ER, Tribunal Electoral ER, Junta Electoral Municipal de conformidad con lo ordenado en la sentencia de fecha 13/05/2025 -condenado Lucas Juan Román Argañaraz-. Notifíquese. Dra. Marcela R. Gambaro Subdirectora OGA Paraná". RESOLUCION REFERIDA: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Lucas Juan Román ARGARAÑAZ, DNI Nº 45.552.142, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de Homicidio Simple, agravado por el uso de un arma de fuego previsto y reprimido en los arts. 41 bis, 45 y 79 del Código Penal y CONDENARLO a la PENA de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, la que se hará efectiva en la Unidad Penal Nº 1. II) ... III) ... IV) ... V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Dr. Juan Francisco MALVASIO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9.

El nombrado LUCAS JUAN ROMÁN ARGANARAZ, soltero, nacionalidad argentina, con DNI Nº 45.552.142, nacido en Paraná, el 30/1/2004, domiciliado en Bº Camino de Tropa, calle Andrade S/N de Hasenkamp de la ciudad de Paraná, estudiante, hijo de Raúl Alberto Arganaraz y de Verónica Noemí Ruiz.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07/12/2034.-

Paraná, 28 de julio de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016863 3 v./05/08/2025

-- -- --

En los autos Nº 21410 caratulados: "M.M.A. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de M. M. A.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR a M. A. M., DNI Nº ... de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE (art. 45 del CP) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR SER COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS, APROVECHANDO LA SITUACIONES DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE REITERADO, y en consecuencia, CONDENARLO a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO con más accesorias de ley -conf. artículos 5, 12, 40, 41, y 119, tercer y cuarto párr. inc. b) y f) del delito del Código Penal y 391 y conc. del CPP-- II) ... III)... IV) ... V) ... VI)...VII) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral,

Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- fdo: SANTIAGO N. BRUGO VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES N° 4”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/06/2033.
Paraná, 25 de julio de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016864 3 v./05/08/2025

-- -- --

En los autos N° 30719 caratulados: “MAYER JORGE ALBERTO S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JORGE ALBERTO MAYER.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintitres días del mes de mayo del año dos mil veinticinco... RESUELVO: I. DECLARAR que JORGE ALBERTO MAYER, DNI N°47.528.343, es autor material y responsable de los delitos de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR, EN CARÁCTER DE AUTOR, -art. 5, inc. c) de la Ley 23.737 y sus modificatorias-, en consecuencia, CONDENARLO a la PENA de CUATRO (4) AÑOS de PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal, y al PAGO del MINIMO DE LA MULTA de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS -art. 5° de la Ley 23.737 y sus modificatorias-, lo que tomando el valor estipulados para el Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos -F01-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley, equivale a la SUMA de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.680.000.-) –valor del F01 al 20 de diciembre de 2.024, \$104.000.- (cfr. <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/renpre/formulario/valores>)-, la cual deberá realizarse por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 7099532, CUIT: 33718418769, CBU 3860001001000070995320, del Nuevo Banco Entre Ríos, S.A., denominación: Ministerio de Seguridad y Justicia, depósitos ley N° 10.556, debiendo informarlo a OGA para su toma de razón.- II. ...- III. ...IV. ...V.- ... VI.- ... VII. COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y a los demás organismos correspondientes .- VIII. PROTOCOLÍCESE, regístrese, notifíquese, librense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6”.

El nombrado JORGE ALBERTO MAYER, soltero, nacionalidad argentino, con DNI N° 47528343, nacido en Paraná, el 22/9/2006, domiciliado en Cortada Basualdo 747 y Republica de Siria Barrio La Floresta de la ciudad de Paraná, desempleado, hijo de Jorge Alberto Mayer (f) y de Carina Nelida Ester Monaco.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 31/10/2028.
Paraná, 29 de julio de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016865 3 v./05/08/2025

-- -- --

En los autos N° 6476 caratulados: “M. S. C. Y OTROS S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de S. C. M.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitres... SENTENCIA: “I.- ... II.- DECLARAR a S. C. M., de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - Art. 119, tercer párr. del C.P.-, y en consecuencia CONDENARLO A LA PENA DE OCHO AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y ACCESORIAS LEGALES - arts. 5, 12, 26, 27 bis, 119 tercer párr., y 45 Cód. Penal.- III.- ... IV.- ...V... VI.- ... VII.- ... VIII.-...-IX. ... X.- ... XI.- ... XII.- ... XIII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de

Reincidencia y líbrense los despachos pertinentes.... fdo: ELVIO OSIR GARZON VOCAL DEL TRIBUNAL DE JUICIOS Y APELACIONES Nº 4”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/01/2033.

Paraná, 29 de julio de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016866 3 v./05/08/2025

- - - - -

En los autos Nº 11808 caratulados: “URRIBARRI SERGIO DANIEL - BAEZ PEDRO ANGEL - TORTUL GUSTAVO JAVIER – CESPEDES HUGO FELIX - AGUILERA JUAN PABLO - CARGNEL CORINA ELIZABETH - MARSÓ HUGO JOSE MARIA - CARUSO GERARDO DANIEL S/ PECULADO (Y NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON LA ADMINISTRACION PUBLICA)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de GUSTAVO RUBÉN TAMAY.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I) ... II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) DECLARAR a Gustavo Rubén TAMAY, de las demás condiciones personales consignadas en autos, PARTÍCIPE NECESARIO Y RESPONSABLE de los delitos de NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y PECULADO, en CONCURSO IDEAL, en la MODALIDAD DE DELITO CONTINUADO (Primer hecho - Legajo OGA Nº 4.385) y CONDENARLO A LA PENA DE TRES (03) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL e INHABILITACION ABSOLUTA PERPETUA y MULTA por la cantidad de \$ 90.000 (arts. 5, 19, 22 bis, 26, 27 bis, 40, 41, 45, 54, 55, 261 y 265 del Cód. Penal).-

X) ... XI) ... XII) ... XIII) ...XIV) ESTABLECER COMO REGLAS DE CONDUCTA para los imputados, ... Gustavo Rubén TAMAY... por el término de DOS AÑOS... XV) ... XVI) ... XVII) ... XVIII) ... XIX) ... XX) ... XXI) ... XXII) ... XXIII) ... XXIV) ... XXV) ... XXVI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. - Fdo: Señora Vocal Dra. MARIA CAROLINA CASTAGNO y los Señores Vocales del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, Dr. JOSE MARIA CHEMEZ y Dr. ELVIO OSIR GARZON”.

Se hace saber que inhabilitación impuesta es PERPETUA.

Paraná, 30 de julio de 2025 - Claudia Geist, Oficina de Gestión de Audiencias - Directora Suplente

S.C-00016866 3 v./06/08/2025

- - - - -

En los autos Nº 11808 caratulados: “URRIBARRI SERGIO DANIEL - BAEZ PEDRO ANGEL - TORTUL GUSTAVO JAVIER – CESPEDES HUGO FELIX - AGUILERA JUAN PABLO - CARGNEL CORINA ELIZABETH - MARSÓ HUGO JOSE MARIA - CARUSO GERARDO DANIEL S/ PECULADO (Y NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON LA ADMINISTRACION PUBLICA)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de GERMÁN ESTEBAN BUFFA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I) ... II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ...- X) ... XI) ... XII) DECLARAR a Germán Esteban BUFFA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, PARTÍCIPE NECESARIO Y RESPONSABLE del delito de NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Segundo hecho – Causa Nº 6.399) y CONDENARLO A LA PENA DE UN (01) AÑO y DOS (02) MESES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL e INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS (arts. 5, 19, 26, 27 bis, 40, 41, 45, 54, 55 y 265 del Cód. Penal).- XIII) ... XIV) ESTABLECER COMO REGLAS DE CONDUCTA para los imputados, ... Germán Esteban BUFFA ... por el término de DOS AÑOS, ... XV) ... XVI) ... XVII) ... XVIII) ... XIX) ... XX) ... XXI) ... XXII) ... XXIII) ... XXIV) ... XXV) ... XXVI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía

de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.-fdo: Señora Vocal Dra. MARIA CAROLINA CASTAGNO y los Señores Vocales del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, Dr. JOSE MARIA CHEMEZ y Dr. ELVIO OSIR GARZON”.-

Se hace saber que la inhabilitación impuesta es PERPETUA.

Paraná, 30 de julio de 2025 - Claudia Geist, Oficina de Gestión de Audiencias - Directora Suplente

S.C-00016869 3 v./06/08/2025

VICTORIA

En los autos caratulados: “MARTINEZ VALENTIN GERÓNIMO S/ ROBO AGRAVADO (HURTO - HURTO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA)” Nº G 4740, IPP 27512 - 25341, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 1 de Julio de 2025 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Gerónimo Valentín MARTINEZ, DNI Nº 43.632.350, de nacionalidad argentina; empleado rural; con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir); 23 años, domiciliado en calle Rawson s/n, entre Viamonte y Cnel. Suarez de la ciudad de Victoria, Entre Ríos; nacido en la misma, el día 11 de Agosto de 2001, hijo de Eleonora Martínez.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4916 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 1º del mes de Julio de 2025, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2º) Declarar que Gerónimo Valentín MARTINEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “HURTO DE VEHICULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA Y ROBO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO EN DESPOBLADO EN CONCURSO MATERIAL”, en calidad de autor, previstos en los arts. 163, inc. 6º; 167, inc. 1º; 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL.

Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de TRES AÑOS: A) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) Prohibición de actos molestos o perturbadores por si o por interpósita persona respecto de las víctimas G. A. S. E. y J. T.; C) La obligación de realizar trabajos no remunerados en favor del Estado o de Instituciones de bien público por la cantidad de 80 horas, a cumplir en el plazo de un año, previa entrevista con el Oficial de Prueba del Tribunal, en cuanto a la modalidad, lugar y especie de tarea a efectuar.-

4) Tener presente la renuncia expresa a la interposición de recurso de casación contra la presente sentencia.- 5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.). 6) Notificar al Oficial de Prueba jurisdiccional a fin de que controle el cumplimiento de las reglas de conducta, previa entrevista y determinación del lugar, forma y modo de trabajo comunitario.- 7) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Acta 4916. Fdo. digitalmente por el Sr. Juez de Garantías, Dr. Jose Alejandro Calleja”.

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria, 28 de julio de 2025 - María del Luján Maiocco, OGA VICTORIA

S.C-00016867 3 v./06/08/2025

CAMBIO DE NOMBRE

TALA

El Sr. Juez Dr. Paulo Humberto Tamaño, a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia Navarro secretaria, en autos caratulados “BARRETO FLOCCO MILAGROS JAZMÍN S/ CAMBIO DE NOMBRE” EXPTE. Nº 5778, a mérito de lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, publicar la solicitud de cambio de

nombre de Barreto Flocco Milagros Jazmín, DNI: 48.402.826, por el de: Flocco Milagros Jazmín, con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 20 de Mayo de 2025.- Proveyendo escrito presentado en fecha 12/05/2025, tener por presentada FLOCCO TERESA CRISTINA, en representación de su hija BARRETO FLOCCO MILAGROS JAZMÍN, con el patrocinio letrado de la Dra. María Cecilia Pruzzo, con domicilio constituido, documentación acompañada, por partes, en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.- Téngase por promovido proceso de CAMBIO DE NOMBRE, de parte de la Sra. FLOCCO TERESA CRISTINA, en representación de su hija BARRETO FLOCCO MILAGROS JAZMÍN, a la que se le imprimirá el trámite abreviado previsto por el art. 83 y siguientes del Código Procesal de Familia de la provincia, conforme lo disponen los arts. 69 y 70 de Código Civil y Comercial de la Nación.

Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes por el lapso de dos meses y líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, para que informe acerca de medidas precautorias existentes, sobre la persona que pretende el cambio de nombre (conforme al Art. 70 de C.C.yC.N.). – Notifíquese SNE. PAULO H. TAMAÑO Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Suscripto mediante firma digital.

R. del Tala, 25/06/2025 – María Florencia Navarro, secretaria.

F.C. 04-00063539 1 v./04/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. TAMAÑO, Paulo H. Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA FLORENCIA NAVARRO, en los autos caratulados: "V.S.M.P. - CAMBIO DE NOMBRE" Expte. N° 5290.- Ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses Art. 17 Ley 18.248, con el fin de hacer saber que en los autos el SR. MARTÍN PEDRO VILLARREAL SAUCEDO, titular del Documento Nacional de Identidad N° D.N.I. N° 50.184.340 con domicilio en calle e Belgrano S/N entre Irigoyen y Paraná, de la ciudad de Maciá, Dpto Tala. Entre Ríos, ha solicitado ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la de Rosario del Tala, el cambio de su nombre por el de "Martín ALEXANDER Villarreal Saucedo", conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. Pidiendo se consigne en la respectiva partida con su nombre "Martín ALEXANDER Villarreal Saucedo".

Los interesados podrán presentar oposición fundada dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto, ante el mencionado organismo. Dr. TAMAÑO, Paulo H. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Rosario del Tala, 27 de marzo de 2025 – MARIA FLORENCIA NAVARRO, Secretaria Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

F.C. 04-00064242 1 v./04/08/2025

LICITACIONES

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública N° 016/2025 D.E. - Decreto N° 718/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de tren rodante para ser colocado en retroexcavadora N° 11 New Holland E215C EVO.-

APERTURA: 14 DE AGOSTO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta - SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00.- (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 40.000.000,00.- (PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 129.

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; Maria Elisa Moix, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00064073 4 v./04/08/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 017/2025 D.E.

Decreto Nº 738/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – 320 (trescientos veinte) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle Santa Fe entre Estrada y Guarumba de esta ciudad.-

APERTURA: 20 DE AGOSTO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$48.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$48.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

CHAJARI, (E.R.), 29 de julio de 2025.-

F.C. 04-00064268 4 v./07/08/2025

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 42/2025 - (Decreto Nº 3144/2025)

OBJETO: CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para la AMPLIACIÓN y PUESTA en VALOR del CAPS “LA CUCHILLA” de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CIENTO SESENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 160.023.957,43).

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de agosto del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 21 de agosto del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 29 de julio de 2025 - MANUEL OLALDE - Secretario de Gobierno y Modernización

F.C. 04-00064167 2 v./05/08/2025

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. Nº 05/2025 – Dec 201/25

OBJETO:

“PROVISION DE UNA (1) CAMIONETA TIPO PICK UP USADA CABINA SIMPLE”

PRESUPUESTO: \$ 15.000.000,00.- (PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA:18/08/2025

HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 31 de julio de 2025 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00064253 3 v./06/08/2025

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 169/25 Segundo Llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos Nº169/25, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para destinar a las Defensorías Penales de Genero de la ciudad de Paraná, con las siguientes características referenciales:

Localizarse preferentemente en un entorno de cinco (5) cuadras alrededor del Edificios Tribunales de Paraná. Tener unos 8 (ocho) ambientes de uso, o una superficie suficiente aproximada de 180m2 cubiertos. Contar con dos (2) baños mínimo. Contar con los servicios de energía trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (este último no excluyente).Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00064168 2 v./05/08/2025

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE HASENKAMP

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Hasenkamp Asociación Civil, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a realizarse el 14 de Agosto de 2.025 a las 16;00 hs; en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Hasenkamp con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA;

- 1- Lectura de Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.024.
- 4- Elección de Comisión Directiva, periodo 2025/2027.
- 5- Elección de dos (2) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 39 de los Estatutos; El quorum para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias será de la mitad más uno (1) de los socios activos al día con la Tesorería. Estas Asambleas sesionaran como validas con los socios que concurren trascurridas una (1) hora, después de la fijada para la Asamblea.

Olga Beatriz Emeri, presidente, Guadalupe Cabaña, secretaria.

F.C. 04-00064291 3 v./06/08/2025

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL SAN MARTIN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ASOCIADOS DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL SAN MARTIN DE VILLA ZORRAQUIN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A CELEBRARSE EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 10 HORAS EN EL LOCAL SOCIAL, UBICADO EN AVDA. MONS. ROSCH Y LAS PALMERAS, VILLA ZORRAQUIN, CONCORDIA, ENTRE RIOS, PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1º - LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.

2º.- LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA ANUAL, ESTADOS CONTABLES: DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS é INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, TODOS PRACTICADOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

3º.- FIJACION DE LA CUOTA SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE 2025.

4º.- ELECCION POR FINALIZACION DE MANDATOS DE LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DE LA COMISION DIRECTIVA: UN VICE PRESIDENTE, UN PRO SECRETARIO, UN PRO TESORERO, Y SEIS VOCALES SUPLENTE, Y DOS REVISORES DE CUENTAS, POR EL TERMINO DE UN AÑO, POR FINALIZACION DE MANDATOS DE LOS ANTERIORES.

5º.- ELECCION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO FIRMEN EL ACTA DE ASAMBLEA.

CONCORDIA, 24 DE JULIO DE 2025 – La Comisión Directiva.

NOTA: DEL ESTATUTO ART. 54º LAS ASAMBLEAS SOCIALES SE CELEBRARAN EN EL DIA Y HORA FIJADAS SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO. TRANSCURRIDA UN HORA DESPUES DE LA FIJADA PARA LA REUNION SIN CONSEGUIR ESE QUORUM, SE CELEBRARA LA ASAMBLEA Y SUS DECISIONES SERAN VALIDAS, CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES.

F.C. 04-00064293 1 v./04/08/2025

FEDERACION

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JAIME DE LA FRONTERA

Convocatoria a Asamblea para Reorganización (Art. 14 de la Resolución 150/15 DIPJ)

Vecinos de la localidad de San Jaime de la Frontera, en virtud de tener interés legítimo en cuanto a la regularización de la situación jurídica de Asociación Bomberos Voluntarios de San Jaime de la Frontera, por haber colaborado de diferentes maneras con dicha institución, convocan a Asamblea Ordinaria a los interesados en la reorganización de la entidad para el día 8 de Agosto de 2025, a las 20 hs en el salón Parroquial - sito en Avda. San Martín N° 652- de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Entre Ríos. Se realizará elección de miembros de la Comisión Reorganizadora, la que deberá ser compuesta por cinco (5) miembros elegidos del padrón elaborado en la primera reunión. Pasada la hora de tolerancia, se dará inicio a la reunión con las personas presentes.

Conforme Estatuto Reordenado de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Jaime de la Frontera (Aprobado el 11/10/2004) en su Artículo 38 establece) Las Asambleas se considerarán en Quórum a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.- Si a la hora citada no hubiera Quórum,

quedará válidamente constituida con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.-

Benítez, María Rafaela; Javier José Ramón Corradini.

F.C. 04-00064178 3 v./04/08/2025

- - - - -
LA ACADEMIA DE CHAJARI ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por intermedio de la presente se convoca a los socios de LA ACADEMIA DE CHAJARÍ ASOCIACIÓN CIVIL. Matricula N° 2489884 a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día 25 de agosto de 2025 a las 17:00hs en calle Belgrano N°2099- Chajarí (Entre Ríos) para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio irregular N° 1 - Iniciado el 19 de septiembre 2024 y finalizado el 31 de mayo 2025-.
- 3) Aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva.

NOTA: "ARTICULO 33°: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida con el número de asociados presentes".

Danilo E. Stempelatto, presidente; Evelyn C. De Breun Colella, secretaria

F.C. 04-00064284 1 v./04/08/2025

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA
Convocatoria

La SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA – convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA , a celebrarse el día 15 de Agosto de 2025 a las 19,30 hs. en primer convocatoria y 20,30 hs. en segunda convocatoria en el local de calle 25 de Mayo N° 617 de ésta ciudad de Gualaguaychú , provincia, de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Motivos de la convocatoria fuera de término
 - 2- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
 - 3- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General con Informe de Auditor y Fiscalizador por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2024
 - 4- Fijación de Cuota mensual de asociados
- Alfredo F. Darre, presidente

F.C. 04-00064246 5 v./08/08/2025

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR GENUINA LEANDRO ALEM
Convocatoria

Acta N° 109

En la localidad de Aranguren, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de Julio de 2025, a las 18 hs. se reúnen los siguientes miembros de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Genuina Leandro Alem: Schiavoni María Beatríz, Martínez Patricia Noemí, Balbi Luisa María Elida, Pusineri Gabriel, Zabala Evangelina, Melina Spengler y Cardenal Silvina Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicio 2024 sea convocada de la siguiente manera, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Agosto de 2025 a las 19 Hs., en el establecimiento situado en calle Uranga y Laurencena para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y al secretario.
2. Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

3. Lectura y consideración de la memoria y balance demostrativo de las cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes a los ejercicios económicos comprendidos entre el 01/01/2024 al 31/12/2024 e informe de la Contadora.

4. Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorera, dos vocales titulares y revisor de cuentas titular. 5. La Asamblea se celebra en el día, hora y lugar fijado siempre que se encuentren presentes la mitad más uno el número total de socios. En caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograse el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.

6. No siendo más de las 18.30 hs. da por finalizada la reunión.

Schiavoni María Beatriz, presidente.

F.C. 04-00064158 3 v./04/08/2025

-- -- --

HOGAR DE ANCIANOS NO ME OLVIDES

Convocatoria

La Asociación "Pro construcción hogar de Ancianos No me olvides", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 del mes de Agosto, del año 2025, a las 20horas en la sede del futuro hogar, av. Entre Ríos s/n de la localidad de Hernández, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Se nombran dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 3) Tratamiento de Balance General e Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos. Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos 2024-2025
- 4) Renovación Parcial de los miembros de la Comisión Directiva.

La Asamblea se celebrará con la presencia del 20% de los socios activos, presentes. Una hora después sesionará con la cantidad de socios que se encuentren presentes.

Los socios tendrán tiempo de presentar lista hasta 5 días antes de la Asamblea.

Rosa Raquel Castañeda, presidente.

F.C. 04-00064300 1 v./04/08/2025

VILLAGUAY

CONSORCIO CAMINERO COLONIA SAN JORGE ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del CONSORCIO CAMINERO COLONIA SAN JORGE ASOCIACION CIVIL, con domicilio en calle San Martín 164, Villa Clara, Departamento Villaguay, Entre Ríos, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 2025a las 19:30 horas, en la sede social de la entidad, ubicada en calle San Martín 164, Villa Clara, Departamento Villaguay, Entre Ríos; para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.
2. Ratificación de las autoridades electas de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Aprobación de las primeras gestiones realizadas por la Comisión Directiva desde la obtención de la personería jurídica.
4. Fijación del valor y forma de pago de la cuota social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del Estatuto Social.

Villa Clara, 30 de julio de 2025 - Gerardo Delaloye, presidente; Néstor Bertone, Secretario

F.C. 04-00064282 1 v./04/08/2025

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente se comunica a la Sra. VELAZCO OLGA ROSALÍA DNI N° 1.486.355 sus sucesores y/o herederos que en el expediente N° 61373-169564-16, caratulado "CABRERA ELSA ESTER", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1758, de fecha 21 de julio de 2025, la cual dispone "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 1484 de fecha 13 de septiembre de 1994 en la parte del Anexo II en lo que respecta a la asignación en comodato a favor de la Sra. VELAZCO OLGA ROSALÍA DNI N° 1.486.355, de la vivienda identificada como unidad del Consorcio VII, Torre II, Casa N° 3, que integra la unidad funcional N° 5, Plano N° 53.037, Partida Provincial N° 139.311 del Grupo Habitacional CONCORDIA 100 UNIDADES, y todo acto suscripto, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante IAPV.-

Paraná, 25 de julio de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002734 3 v./04/08/2025

- - - - -

Mediante el presente se comunica a la Sra. VALLEJOS BETIANA SILVIA MARICEL DNI N° 30.523.692 que en el expediente N° 69662-232284-25, caratulado "AREA DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT REGIONAL OESTE", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1779, de fecha 21 de julio de 2025, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta a favor de la Sra. VALLEJOS BETIANA SILVIA MARICEL DNI N° 30.523.692 por la que el Instituto hizo entrega de la vivienda identificada como vivienda N° 315, Mz. 16, del grupo Habitacional PARANA 500 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-

Paraná, 25 de julio de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002735 3 v./04/08/2025

REMATES**BUENOS AIRES****Por Francisco E. Cavalca**

PCIA ENTRE RIOS
BANCO SUPERVIELLE S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 22 de AGOSTO de 2025 a partir de las 11.30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: BERON VENTANCOR, DELFINA, JHQ421 FORD ECO SPORT 1.6 4X2 XL PLUS; NARVAEZ, FLORENCIA DAIANA, IQJ940 CHEVROLET CORSA CLASSIC WAGON GLS 1.4 N/2010 en el estado que se encuentran y exhiben los días 20 y 21 de agosto de 2025 de 11 a 17.00, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 21 de agosto a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión

administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 25 de julio de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

F.C. 04-00064295 1 v./04/08/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, procede a notificar a:

Sra. CRESPO CLAUDIA ELISABETH, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000245546 de fecha 16/02/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 21 DE AGOSTO DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE : ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por la Sra. CRESPO CLAUDIA ELISABETH Acta de Infracción N° PR000245546 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a CRESPO la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sr. COSNAR DIEGO RENE, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000719236 de fecha 04/10/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 06 DE DICIEMBRE DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por EL Sr. COSNAR DIEGO RENE Acta de Infracción N° PR000719236 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR

a COSNAR DIEGO RENE la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sr. PASCUAL MANUEL VICICONTE, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000055065 de fecha 13/01/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 10 DE ABRIL DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- RECHAZAR el descargo efectuado por el Sr. PASCUAL MANUEL VICICONTE. ARTICULO 2°) APLICAR a PASCUAL MANUEL VICICONTE la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sr. EMILIO RAUL ECHANIZ, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000253574 de fecha 25/02/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 19 DE AGOSTO DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por el Sr. EMILIO RAUL ECHANIZ Acta de Infracción N° PR000253574 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a EMILIO RAUL ECHANIZ la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sra. PALLAVECINI CAROLINA LORENA, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000265974 de fecha 18/02/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por la Sra. PALLAVECINI CAROLINA LORENA Acta de Infracción N° PR000265974 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a PALLAVECINI CAROLINA LORENA la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sr. BORGHELLO ADALBERTO LIDO, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PS000042764 de fecha 05/06/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “//PARANA 01 DE OCTUBRE DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por el Sr. BORGHELLO ADALBERTO LIDO Acta de Infracción N° PS000042764 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a BORGHELLO ADALBERTO LIDO la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sr. SPAGGIARI MARTIN ALEJANDRO, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000503415 de fecha 09/07/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 14 DE OCTUBRE DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por el Sr. SPAGGIARI MARTIN ALEJANDRO Acta de Infracción N° PR000503415 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a SPAGGIARI MARTIN ALEJANDRO la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 211.

Sra. NATALIA GISELA ALEJANDRA BECKER, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PS000044580 de fecha 08/03/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Belén Menghi, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 12 DE AGOSTO DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por la Sra. NATALIA GISELA ALEJANDRA BECKER Acta de Infracción N° PS000044580 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a NATALIA GISELA ALEJANDRA BECKER la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sra. BALS MONICA HAYDEE, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PROO0322277 de fecha 17/03/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Belén Menghi, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE : ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por la Sra. BALS MONICA HAYDEE Acta de Infracción N° PR000322277 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a BALS MONICA HAYDEE la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sra. FRANCO ZULMA VIVIANA, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000095683 de fecha 29/01/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 1, a cargo del Dr. Amado Emilio Siede, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 01 DE OCTUBRE DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por la Sra. FRANCO ZULMA VIVIANA Acta de Infracción N° PR000095683 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a FRANCO ZULMA VIVIANA la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sr. FABIAN ROBERTO MAIN, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000250022 de fecha 18/02/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 1, a cargo del Dr. Amado Emilio Siede, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 16 DE AGOSTO DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por el Sr. FABIAN ROBERTO MAIN Acta de Infracción N° PR000250022 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a FABIAN ROBERTO MAIN la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sra. STEFANÍA SOLEDAD VENTURA, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PS000033016 de fecha 08/03/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 09 DE AGOSTO DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por la Sra. STEFANÍA SOLEDAD VENTURA Acta de Infracción N° PS000033016 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a STEFANÍA SOLEDAD VENTURA la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sr. GONZALEZ JOSE GABRIEL, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR00007588 de fecha 03/01/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Belén Menghi, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 05 DE AGOSTO DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por el Sr. GONZALEZ JOSE GABRIEL Acta de Infracción N° PR00007588 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a GONZALEZ JOSE GABRIEL la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sra. BRONDI SILVANA MARIA DE LOS MILAGROS, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000317547 de fecha 16/03/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Belén Menghi, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 14 DE OCTUBRE DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por la Sra. BRONDI SILVANA MARIA DE LOS MILAGROS Acta de Infracción N° PR000317547 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a BRONDI SILVANA MARIA DE LOS MILAGROS la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sr. SERGIO RAMON JACOB, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000094860 de fecha 28/02/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Belén Menghi, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 05 DE AGOSTO DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por el Sr. SERGIO RAMON JACOB Acta de Infracción N° PR000094860 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a SERGIO RAMON JACOB la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sra. CELIA MARGARITA DE ANGELI, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000302894 de fecha 08/03/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2 a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 16 DE AGOSTO DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por la Sra. CELIA MARGARITA DE ANGELI Acta de Infracción N° PR000302894 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°) APLICAR a CELIA MARGARITA DE ANGELI la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sr. ALFREDO GUSTAVO LANDA, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PR000333146 de fecha 11/03/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 20 DE AGOSTO DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por el Sr. ALFREDO GUSTAVO LANDA Acta de Infracción N° PR000333146 conforme a los motivos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2) APLICAR a ALFREDO GUSTAVO LANDA la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FJAS (300UF) por infracción al Art. 14 inc. i) de la Ordenanza N° 9211.

Sr. ANGEL RAMON ALBORNOZ, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PS000027190 de fecha 07/01/2023, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 09 DE ABRIL DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- RECHAZAR el descargo efectuado por el Sr. ANGEL RAMON ALBORNOZ. ARTICULO 2°) APLICAR al Sr. ANGEL RAMON ALBORNOZ la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art.20 inc. b) de la Ordenanza N° 9211.

Sr. LEANDRO JAVIER KAPPES, que en las actuaciones registradas Ref. Acta N° PS000022170 de fecha 31/10/2022, que se tramita ante el Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Marisol Poidomani, ha recaído la siguiente resolución: “///PARANA 03 DE ABRIL DE 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°)- RECHAZAR el descargo efectuado por el Sr. LEANDRO JAVIER KAPPES por lo antes expuesto. ARTICULO 2°) APLICAR al Sr. KAPPES la pena de multa, equivalente al valor de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300UF) por infracción al Art. 20 inc. b) de la Ordenanza N° 9211.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado/a.

SECRETARIA LEGALY ADMINISTRATIVA, 28 JUL. 2025 - Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

O.P. 28412

F. 05-00002738 3 v./06/08/2025

- - - - -

“Sr. MACIEL Tomás Eduardo, DNI N° 13.940.085: Por intermedio de la presente, intimo a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCOCON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.761.055,39) con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago según tasa activa del BNA., monto total que le fuera abonado por este Ministerio y percibido por Ud. INDEBIDAMENTE, debiendo depositar dicho monto en la Cuenta Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305, y asimismo remitir copia de depósito o transferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución.- En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.-Queda usted debidamente notificado.-”

Paraná, 30 de julio de 2025 – Daniel Ulises Blanzaco, Ministro Secretario de Estado de Salud.

F. 05-00002742 3 v./05/08/2025

- - - - -

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. BENITEZ LUIS HERMINIO DNI N° 25.325.672, que en Expediente Grabado N° 2254101 Caratulado PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES .- D.N.I. N° 25325672.- ESCUELA N° 195 “LA DELFINA” SOL / LICENCIA M X ART. 11 (ENFERMEDAD LARGO TRATAMIENTO) C / GOCE DE HABERES A PARTIR DEL 11/01/2019.-

Este Organismo ha emitido la Resolución N° 2531 C.G.E. de fecha 28 de AGOSTO de 2024 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1°.- Disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. Luis Herminio BENITEZ - D.N.L N° 25.325.672, Personal de Servicios Auxiliares - E.L. en la Escuela Primaria NINA N° 195 “La Delfina” del Departamento Paraná, por haber incurrido en sesenta y tres (63) Inasistencias Injustificadas, conforme el siguiente detalle: en el año 2024 en el mes de enero los días 29, 30 y 31, en el mes de febrero los días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, en el mes de marzo los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26,

27, en el mes de abril los días . 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, en el mes de mayo los días 02 y 03, encontrándose su proceder presuntamente violatorio de lo contemplado por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley N° 9.755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por el Artículo 67° de la Ley N° 9755, en concordancia con el Artículo 20° del Decreto N° 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de la Fiscalía de Estado.-

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continua plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG”, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3°.- De forma.-

Queda Usted debidamente notificado.-

Paraná, 29 de julio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002744 3 v./06/08/2025

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO (PTP)

Afiliados y afiliadas al Partido del Trabajo y del Pueblo:

Desde la Junta de Distrito de la provincia de Entre Ríos del Partido del Trabajo del Pueblo (PTP), informamos a todas y todos los afiliados que el lunes 01 de septiembre se llevará adelante la elección de delegados para el Congreso a realizarse el 7 de septiembre del 2025.

Las mesas receptoras de votos se encontrarán ubicadas en las siguientes localidades y direcciones:

Paraná: Mártires de la Defensa de Madrid 846. De 10:00 a.m. a 18:00 p.m.

Av. De las Américas 2528. De 10:00 a.m. A 18:00 p.m.

Concordia: Germán Abdala y Nogoyá. De 10:00 a.m a 18:00 p.m.

Santa Elena: Barrio Hipólito, Tratado del Pilar y Eva Perón. S/n. De 10:00 a.m a 18:00 p.m

Gualeduaychú: Boulevard Daneri 346. De 10 a.m a 18:00 p.m

Román L. Giménez, apoderado legal PTP Entre Ríos

F.C. 04-00064279 1 v./04/08/2025

- - - - -

NUEVA IZQUIERDA DISTRITO ENTRE RIOS

NUEVA IZQUIERDA DISTRITO ENTRE RIOS convoca a reunión de su Congreso para el día 2/8/2025 a las 13 hs en la sede de Belgrano 260 de la Ciudad de Paraná en la que llevará a cabo la selección de los/as candidatos/as a Senadores/as y Diputados/as Nacionales para las Elecciones Generales del 26/10/2025.

Ragone, Giuliana Belén, presidenta.

F.C. 04-00064294 1 v./04/08/2025

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

MER ELECTRICIDAD S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Livio Pablo HOJMAN, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 1

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2024, siendo las 11 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "MER ELECTRICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "MER ELECTRICIDAD S.R.L." indistintamente, el Sr. Mauricio Lautaro ROJAS, DNI N° 40.692.169; y el Sr. Ramón ROJAS, DNI N° 14.357.917 a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación del Socio Gerente de la Sociedad "MER ELECTRICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "MER ELECTRICIDAD S.R.L." indistintamente.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Ramon ROJAS quién mociona proponer como Gerente de la Sociedad al Sr. Mauricio Lautaro ROJAS, DNI N° 40.692.169, por el PLAZO DE VEINTE (20) AÑOS. Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los Socios.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad "MER ELECTRICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "MER ELECTRICIDAD S.R.L." indistintamente, estará a cargo del Sr Mauricio Lautaro ROJAS, DNI N° 40.692.169 por el PLAZO DE VEINTE (20) AÑOS, quién acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.-

2. Designación de la Sede Social de la Sociedad "MER ELECTRICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "MER ELECTRICIDAD S.R.L." indistintamente.-

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Mauricio Lautaro ROJAS, quién mociona proponer que se fije la Sede Social de la Sociedad en 25 de junio 369 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada y aprobada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.-

De ésta manera la Sede Social de la Sociedad "MER ELECTRICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "MER ELECTRICIDAD S.R.L." indistintamente se fija en 25 de junio de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 11:30 horas de la mañana del día ut supra mencionado.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 1º de Julio de 2025

F.C. 04-00064270 1 v./04/08/2025

URUGUAY**BBR GREEN FEED S.R.L.**

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de marzo del año 2025, se reúnen en el domicilio social sito en calle Bartolomé Mitre N° 1427 de esta ciudad, en Reunión de Socios Unánime de la sociedad "BBR GREEN FEED S.R.L.", los socios EMANUEL AUGUSTO RAMÍREZ DNI N° 27.441.811, CUIT N° 20-27441811-8, nacido el 25 de abril de 1.979, casado, domiciliado en Avenida de los Ceibos N° 885, Daireaux, Provincia de Buenos Aires; LUCIANA CELIA MACHADO, DNI N° 34.211.794, CUIL/T N° 27-34211794-0, nacida el 11 de noviembre de 1.988, en unión convivencial, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 1427 de esta ciudad y VIVIANA COLOMBO, DNI N° 22.906.188, CUIT/L N° 27-22906188-2, nacida el 24 de agosto de 1.972, casada, domiciliada en calle Chacabuco N° 185 de esta ciudad; a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º) Elegir "tipo de gerencia" y "socio/s gerente/s" de la mencionada sociedad;
- 2º) Fijar la "sede social" de la mencionada sociedad.-

Se pone a consideración de los señores socios el primer punto del orden del día. Por unanimidad se determina que la gerencia será ejercida por dos socios en forma indistinta por plazo indeterminado, eligiéndose al socio Emanuel Augusto Ramírez y al socio Luciana Celia Machado, para que ejerzan el cargo de "gerente" en forma

indefinida e indistinta uno u otro; quienes aceptan en este acto y designan domicilio especial en sus domicilios reales arriba nombrados.

A continuación, se pone a consideración el segundo punto del orden del día, donde se propone el domicilio sito en calle Bartolomé Mitre N° 1427 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos como sede social de la mencionada sociedad, quedando el mismo aprobado por unanimidad.-

FIRMADO DIGITALMENTE EN 28/7/2025 POR VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00064258 1 v./04/08/2025

RESCATE DE ACCIONES

COLON

FADEL SA

RESCATE DE ACCIONES

Por decisión unánime de accionistas de FADEL SA, participantes de la Asamblea General Extraordinaria del 01/07/2022, se resuelve de común acuerdo de realizar el rescate de 5.500 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A con un valor nominal de Pesos Cien (\$100,00) de propiedad del Sr. Sigot Celso Raúl y, consecuentemente, la disminución del capital social a fin de cancelar las acciones rescatadas.

Acto seguido y como consecuencia de la disminución de capital social se aprueba por unanimidad reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, aprobándose que quede redactado de la siguiente manera:

ART.QUINTO. El Capital Social autorizado se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.950.000,00) representado por doscientas acciones ordinarias nominativas no endosables con un valor nominal de Pesos cien (\$ 100) cada una y cuarenta y nueve mil trescientas acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A con un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Cada acción dará derecho a dos votos. En caso de ampliación la primera serie emitida tendrá la denominación de clase B y las siguientes C, D, y así sucesivamente, las que tendrán el mismo valor nominal".

Por resolución unánime de accionistas participantes de la Asamblea General Extraordinaria del 24/02/2025, se ratifica que la suscripción de acciones posterior al rescate resuelto el 01/07/2022 queda conformada de la siguiente manera: TOURNOUR ADRIAN LEONEL, CUIT 20-17121238-4 suscribe 16.500 acciones; ECHEVERRIA JORGE ALBERTO, CUIT 20-18518505-3 suscribe 11.000 acciones; BONVIN MANUEL ALCIDES, CUIT 20-27795540-8 suscribe 5.500 acciones; LA LITA S.R.L., CUIT 30-70948741-4 suscribe 11.000 acciones; BONVIN ADOLFO CARLOS, CUIT 20-29398950-9, suscribe 5.500 acciones; todas acciones ordinarias nominativas no endosables con un valor nominal de Pesos cien (\$ 100) cada una.

Adrián Tournour, presidente FADEL SA, Jorge Echeverría, vicepresidente FADEL SA.

F.C. 04-00064198 3 v./05/08/2025

CONTRATOS

PARANA

METALURGICA HERMAX S.A.S.

por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de 2025, el señor Hernán Maximiliano Popp, D.N.I. N° 33.563.070, CUIT N° 20-33563070-0, nacido el día 07 de marzo de 1.988, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle S/Calle S/N B° 199 viv. MZ. 9- casa 4, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, y la Señora Cecilia Paola Dusse, D.N.I. N° 33.502.629, CUIT N° 27-33502629-8, nacida el día 12 de febrero de 1.988, estado civil casada, nacionalidad

argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle S/Calle S/N B° 199 viv. MZ. 9-casa 4, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, argentina por derecho propio; resuelven:

Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "METALÚRGICA HERMAX S.A.S.", con sede social en calle Dr. Pedro Martínez N° 2107, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

El capital social es de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), representado por CIEN (100) acciones, de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que suscribe el señor Hernán Maximiliano Popp, la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, por un total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00), y la señora Cecilia Paola Dusse, la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, por un total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Aprobar las siguientes cláusulas por las que se registrará la sociedad, y que a continuación se transcriben:

La sociedad se denomina "METALÚRGICA HERMAX S.A.S."

Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) La fabricación, montaje, instalación, reparación y mantenimiento de estructuras metálicas, incluyendo tinglados, naves industriales, cubiertas metálicas y otros elementos de construcción. También se incluye la fabricación y venta de piezas metálicas a medida, la realización de trabajos de soldadura, plegado y la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en el área de la metalúrgica. La fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento de productos de carpintería metálica, como puertas, ventanas, rejas, barandas, estructuras metálicas en general. También, incluye la venta de materiales relacionados, como herrajes y accesorios.

2) La prestación de los servicios de alquiler de grúas para todo tipo de cargas, carretones para traslados, autoelevadores.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

El capital social es de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), representado por cien (100) acciones, de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

La administración estará a cargo del Sr. HERNAN MAXIMILIANO POPP, DNI 33.563.070, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Señora CECILIA PAOLA DUSSE, DNI N° 33.502.629, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor HERNAN MAXIMILIANO POPP, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al suplente designado en la cláusula anterior. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Firmado digitalmente en 30 de julio de 2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00064274 1 v./04/08/2025

GUALEGUAYCHU

SUSTAINAPORT PB S.R.L.

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de Marzo de 2025, se reúnen el señor BASALDÚA MARIANO GASTÓN , argentino, DNI N° 28.458.025, CUIT 20-28458025-8, de profesión Ingeniero Civil, nacido el 24 de Octubre de 1980, casado en primeras nupcias con la Sra. Janet Conte, argentina, DNI N° 29.170.597, ambos con domicilio en calle Rioja N° 1188, Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en adelante el "CEDENTE"; y los Sres. PORTELA VLADIMIR OSCAR , argentino, DNI N° 28.358.838, CUIT 20-28358838-7, de profesión empresario, nacido el 26 de Septiembre de 1980, casado en primeras nupcias con la Sra. Yamila Elda Ruiz O Connor, argentina, DNI N° 29.074.220, ambos con domicilio en calle Héctor Galguera N° 925, Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, PORTELA MAURO JOAQUIN, argentino, DNI N° 34.938.622, CUIT 20-34938622-5, de profesión empresario, nacido el 09 de Marzo de 1990, casado en primeras nupcias con la Sra. Luciana Anabella Peralta, argentina, DNI N° 35.710.784, ambos con domicilio en calle Antártida Argentina N° 39, Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y PORTELA OSCAR ALBERTO, argentino, DNI N° 13.593.500, CUIT 20-13593500-0, de profesión empresario, nacido el 10 de Julio de 1959, casado en primeras nupcias con la Sra. Dora Mabel Valor, argentina, DNI N° 13.593.100, ambos con domicilio en calle Antártida Argentina N° 39, Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos en adelante los "CESIONARIOS"; todos mayores de edad y capaces.

CONVIENEN en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES de la sociedad "SUSTAINAPORT PB S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Sección Legajo Social bajo el N° 2477512, de fecha 11 de Noviembre de 2024 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Señor Basaldúa Mariano Gastón, CEDE, RENUNCIA Y TRANSFIERE A TITULO ONEROSO MIL CUOTAS (1000) cuotas sociales de capital que posee en la sociedad SUSTAINAPORT PB S.R.L., a un valor de PESOS UN MIL (\$ 1000), cuyo valor nominal asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.0000), renunciando en este acto a la gerencia compartida; a favor del Sr. PORTELA VLADIMIR OSCAR, quedando como único socio gerente.

SEGUNDA: El precio total de la presente cesión es de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), que se abonan en este acto, sirviendo el presente documento como formal recibo de pago.

TERCERA: Como resultado de la presente cesión de cuotas, el Capital Social de SUSTAINAPORT PB S.R.L. asciende a TRES MIL (3.000) cuotas sociales, a un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, y cuyo valor nominal total asciende a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), integrado de la siguiente manera: El Señor PORTELA VLADIMIR OSCAR, MIL (1.000) cuotas sociales, a un valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, equivalente a PESOS UN MILLÓN(\$ 1.000.000), representando el TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33 %) del capital total, el Señor PORTELA MAURO JOAQUIN, MIL (1.000) cuotas sociales a un valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, equivalente a PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), representando el TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33 %) del capital total y el Señor PORTELA OSCAR ALBERTO, MIL (1.000) cuotas sociales a un valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, equivalente a PESOS

UN MILLÓN (\$ 1.000.000), representando el TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33 %) del capital total.-

CUARTA: a los efectos de la presente composición societaria, teniendo en cuenta la renuncia compartida del socio gerente anterior BASALDÚA MARIANO GASTÓN, los integrantes acuerdan designar solamente, socio gerente al Señor VLADIMIR OSCAR PORTELA, quien acepta esta designación y obrará con plenas facultades sin vencimiento de mandato, y sólo podrán ser removidos por justa causa.

SEXTA: ASENTIMIENTO CONYUGAL: PRESENTE en este acto la cónyuge del Señor Basaldúa Mariano Gastón, Janet CONTE, DNI 29.170.597, nacida el 2 de diciembre de 1981, casada en primeras nupcias y con igual domicilio que su esposo, argentina, mayor de edad y capaz dice: que presta el asentimiento conyugal requerido por el art. 470 del Código Civil y Comercial para la venta de las cuotas sociales de "SUSTAINAPORT PB SRL" por parte de su esposo.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 29 de Julio de 2025

F.C. 04-00064248 1 v./04/08/2025

LA PAZ

NDAIVI S.A.S.

Constitución de fecha 16/04/2025.

Socios: 1) Mario Arecio Cozzi, D.N.I. N° 28796984, CUIT/CUIL N° 20-28796984-9, nacido el día 17/08/1981, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión abogado, con domicilio real en San Martín Nro. 948, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos; 2) Micaela María Farrell Chequim, D.N.I. N° 30810968, CUIT/CUIL N° 27-30810968-8, nacido el día 22/01/1984, estado civil casada, nacionalidad femenino, sexo femenino, de profesión médico, con domicilio real en San Martín 948, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos;

Denominación: Ndaivi S.A.S. Sede: San Martín Nro. 948, ciudad/ localidad La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 90 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

Capital: El capital social es de pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00.-), representado por diez mil (10.000) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de

la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: Los socios suscriben el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Mario Arecio Cozzi, suscribe la cantidad de nueve mil quinientas (9.500) acciones, por un total de pesos nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$ 9.500.000,00.-). 2) Micaela María Farrell Chequim, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-).

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Mario Arecio Cozzi DNI Nro. 28.796.984 que revestirá el carácter de administrador/es titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/s cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Micaela María Farrell Chequim DNI Nro. 30810968 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Mario Arecio Cozzi, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 28/7/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00064263 1 v./04/08/2025

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION N° 64/25

Paraná, 8 de julio de 2025

VISTO:

El acta 265 de fecha 3 de Julio de 2025 del Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos (ISCI) es una institución educativa destinada a la formación de profesionales corredores inmobiliarios, respaldada por este Colegio.

Que el inciso k) del artículo 11 de la Ley N° 9739 establece entre las funciones, atribuciones y deberes del Colegio la de:

“Propender al perfeccionamiento profesional con el dictado de cursos, seminarios, jornadas y/o congresos. Lo cual puede realizarlo independientemente o en convenio con institutos de toda clase y universidades.”

Que por Disposición N° 261/2023 DEGP del Consejo General de Educación, se dispuso el cierre gradual del Instituto Superior de Corretaje Inmobiliario D-247, así como la no matriculación de nuevos estudiantes a partir del ciclo lectivo 2023. Que por tal motivo dicha institución se encuentran en un momento de transición que requiere las adopción de medidas correspondientes.

Que oportunamente la Dra. María Cecilia Pagés, D.N.I. N° 32.080.516, fue designada como representante legal del mencionado Instituto, conforme escritura número treinta y cuatro, de poder especial de fecha 18 de Mayo de 2015, otorgada por el Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

Que, en virtud de su desvinculación de la mencionada profesional por acta de Consejo Directivo N° 264, se torna necesario proceder a la designación de un nuevo representante legal para dicho establecimiento educativo.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Designar a la Sra. María Paula Armándola, D.N.I. N° 31.521.205, con domicilio real en calle Tibiletti 2406 de la ciudad de Paraná, como nueva Representante Legal del Instituto Superior de Corretaje Inmobiliario D-247.

Artículo 2º: Otórguese el poder a la profesional designada, publíquese, regístrese y archívese María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00064204 1 v./04/08/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION N° 65/25

Paraná, 8 de julio de 2025

VISTO:

Acta de Reunión del Consejo Directivo CCPIER N° 265 de fecha 3 de Julio de 2025,

Y CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Colegio De Corredores Públicos De Entre Ríos Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria el día 2 de Octubre 2009, dispone en el TITULO XVII Art. 86º: "Crease para el mejor desenvolvimiento de la marcha del Colegio, y el cumplimiento básico de sus principios: a) la Secretaría Técnica y b) la Secretaria Administrativa, facultándose al Consejo Directivo para el nombramiento de las personas idóneas, que reuniendo las condiciones indispensables y necesarias ensamble entre el Consejo Directivo, Delegaciones, Matriculados y fines que beneficien la buena marcha del Colegio".

Que asimismo, el mencionado Reglamento dispone en su Art. 88º que: "La Secretaria Técnica, se regirá por las siguientes normas: a). Asesorar a todos los Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos, en cuanto a los derechos, obligaciones e incumbencias contempladas en la ley 9739 y coadyuvar en el funcionamiento interno de la institución y en la vigilancia del ejercicio profesional".

Que dentro de las Atribuciones del Consejo Directivo, este posee la facultad para el nombramiento del Asesor Legal y Técnico.

Que, con el objeto de optimizar la dinámica institucional en el abordaje de cuestiones legales, esta entidad ha dispuesto la división funcional de las tareas jurídicas en dos áreas: Un área externa, enfocada principalmente en el accionar procesal cuando el Colegio es parte en causas judiciales. Y un área interna, de carácter permanente, cuya función es asistir al Consejo Directivo y a todos los órganos internos del Colegio, tales como el Tribunal de Disciplina, el Centro de Estudios Inmobiliarios, la Caja Solidaria, el Instituto Superior de Corretaje Inmobiliario, el Centro de Mediación, entre otros.

Que además el Asesor Legal y Técnico Interno se desempeña en forma directa atendiendo a los matriculados telefónicamente o que asisten a la institución o en busca de resolver dudas y/o conflictos jurídicos, asesorándolos en sus consultas legales sobre temas relativos al ejercicio habitual de la profesión de Corredor Público Inmobiliario.

Que resulta apremiante realizar las nuevas designaciones de Asesores Legal y Técnico externo e interno a los fines de proseguir todas las causas judiciales en trámite en la cual el Colegio sea parte, con el fin de evitar perjuicios de índole procesal que la dilación en los nuevos nombramientos pueda ocasionar en la marcha de los mismos.

Que el funcionamiento adecuado de asesoría legal tanto interna como externa resulta esencial a los fines de cumplimentar con los objetivos de la Ley N° 9739.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Designar al Dr. CAMPOS JORGE PABLO, D.N.I. Nº 17.476.940, con domicilio real en calle ITALIA 234 la ciudad de Paraná, Matrícula Nº 4091 del Colegio de Abogados de Entre Ríos, como Asesor Legal Externo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

Artículo 2º: Designar al Dr. SUAREZ SCHUMACHER LEONARDO JAVIER, DNI 35.175.544, con domicilio real en calle Urquiza s/n de la Localidad de Racedo, matricula 8453del Colegio de Abogados de Entre Ríos, como Asesor Legal Interno del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

Artículo 3º: Confiérase los poderes correspondientes a los profesionales, publíquese, regístrese y archívese.
María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00064206 1 v./04/08/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA Nº 66/2025

Paraná, 14 de julio de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, HORTA MARIA SOL, DNI Nº 37702561, con domicilio real en calle, GENDARMERIA NACIONAL Nº 392 de la ciudad de Concordia, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra HORTA MARIA SOL, otorgándole la Matrícula Nº 1782;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra HORTA MARIA SOL, otorgándole el Nº 1782.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00064208 1 v./04/08/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA Nº 67/2025

Paraná, 14 de julio de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, GOBATTO KAREN MARIAM, DNI N° 37290367, con domicilio real en calle, AMEGHINO N° 118 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Corredor Publico Inmobiliario, en la Instituto Superior de Corretaje Inmobiliario;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra GOBATTO KAREN MARIAM, otorgándole la Matrícula N° 1783;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra GOBATTO KAREN MARIAM, otorgándole el N° 1783.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00064210 1 v./04/08/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 68/2025

Paraná, 14 de julio de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, MADERA DAVID ALEJANDRO, DNI N° 36142194, con domicilio real en calle, FEDERACION N° 1360 de la ciudad de Concordia, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra MADERA DAVID ALEJANDRO, otorgándole la Matrícula N° 1784;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra MADERA DAVID ALEJANDRO, otorgándole el N° 1784.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00064212 1 v./04/08/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR